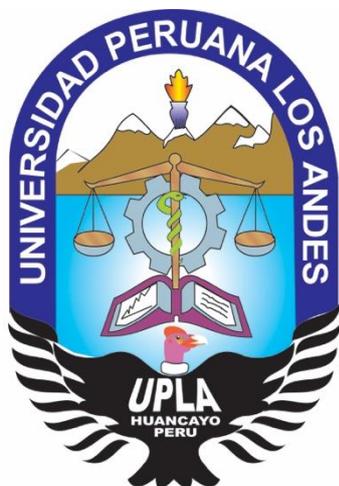


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

TITULO : LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA, FRENTE AL INCREMENTO DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN EN EL CONGRESO EN EL PERIODO 2018

PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES : Bach. LUIS ALBERTO GUILLEN MONTOYA

ASESOR : Dra. LISETTI VANESSA BARDALES VALLADARES

LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS

FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : NOVIEMBRE 2018 A NOVIEMBRE 2019

HUANCAYO – PERU

2019

DEDICATORIA

A mi familia, por brindarme las fuerzas que necesito para seguir luchando en esta selva de cemento.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por regalarme su bendición que me permite superar todas las adversidades que se presenta en el duro camino de conquistar sueños, el ser profesional.

A mi asesora Dra. LISETTI VANESSA BARDALES VALLADARES que, por medio de sus consejos y conocimientos, hacen posible culminar este trabajo de investigación, requisito indispensable en el proceso de titulación.

Mi especial agradecimiento y reconocimiento a la Universidad Peruana Los Andes por albergarme durante todo este nuevo periodo universitario donde estudié mi segunda carrera profesional en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

A todos mis ilustres maestros por sus magistrales enseñanzas.

CONTENIDO

Página

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
CONTENIDO	iv
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN.....	ix
CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Delimitación del problema.....	3
1.2.1. Delimitación temporal.....	3
1.2.2. Delimitación espacial.....	3
1.2.3. Delimitación conceptual.....	3
1.3. Formulación del problema.....	4
1.3.1. Problema general.....	4
1.3.2. Problemas específicos	4
1.4. Justificación de la investigación	4
1.4.1. Justificación social.....	4
1.4.2. Justificación teórica.....	5
1.4.3. Justificación metodológica	5
1.5. Objetivos de la investigación	5
1.5.1. Objetivo general	5
1.5.2. Objetivos específicos.....	6
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Antecedentes	7
2.2. Marco Histórico.....	8
2.3. Bases teóricas.....	8
2.3.1. La inmunidad parlamentaria como prerrogativa constitucional del congreso de la república	8
2.3.2. Situación actual de la prerrogativa de inmunidad parlamentaria	12
2.3.3. Procedimiento a seguir para el levantamiento de la inmunidad parlamentaria	16
2.3.4. Situación actual de la inmunidad parlamentaria	17
2.3.5. Argumentos para suprimir la inmunidad parlamentaria.....	17
2.3.6. La impunidad en Latinoamérica	20

2.4. Marco conceptual	22
2.5. Marco formal y legal	24
2.5.1. La inmunidad parlamentaria en la legislación peruana	24
2.5.2. La inmunidad parlamentaria en la legislación comparada	26
CAPITULO III. HIPÓTESIS	27
3.1. Hipótesis General	27
3.2. Hipótesis Específicos	27
3.3. Variables	27
3.3.1. Identificación de variables	27
3.3.2. Proceso de operacionalización de variables e indicadores	28
CAPITULO IV. METODOLOGIA	29
4.1. Métodos de investigación	29
4.2. Tipo de investigación	29
4.3. Nivel de investigación	29
4.4. Diseño de investigación	29
4.5. Población y muestra	30
4.5.1. Población	30
4.5.2 Muestra	30
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
4.6.1. Técnicas	31
4.6.2. Instrumentos	31
4.7. Técnicas de procesamientos y análisis de datos	31
4.8. Aspectos éticos	31
CAPITULO V. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	32
5.1. Estadística descriptiva	32
5.2. Contrastación de las Hipótesis	38
5.3. Discusión de resultados	45
CONCLUSIONES	47
RECOMENDACIONES	48
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	49
ANEXOS	56
ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA	57
ANEXO 02. MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES	58
ANEXO 3. FORMATO DE ENCUESTA	59

CONTENIDO DE TABLAS

	Pagina
Casos ante el Tribunal Constitucional	43

RESUMEN

La presente investigación aborda las fuertes evidencia sobre la corrupción que tiene secuestrado a algunos parlamentarios, que hacen mal uso de la inmunidad, desnaturalizándolo por completo, el cual al congresista le sirve como escudo para escapar de la justicia, por esa razón y otras, es que el congreso disuelto, obtuvo un altísimo índice de desaprobación por sus nexos, con la corrupción, impunidad y blindaje, cuyo resultado final fue una extrema deslegitimación. Cabe precisar, que la impunidad en los últimos congresos solo fue un instrumento para materializar ciertos beneficios privados, que desmedran el interés público, ello, fortaleció la postura de impunidad parlamentaria.

Por esa razón, esta investigación se titula: “La inmunidad parlamentaria, frente al incremento de los delitos de corrupción en el congreso en el periodo 2018”, asimismo, nos planteamos como problema de investigación ¿Qué razones justifican la necesidad de suprimir la inmunidad parlamentaria en el Perú?. Para ello, se señaló como objetivo, determinar los argumentos que justifiquen la eliminación de la inmunidad parlamentaria, que dañan gravemente las instituciones del Estado de Derecho. Utilizando como método, el análisis, inductivo-deductivo, de tipo cualitativo. Cuyas conclusiones se tiene que un 100% de los encuestados consideran que es necesario y legítimo eliminar el privilegio de la inmunidad parlamentaria, en aras evitar la impunidad que tanto daño hace a nuestro país.

Palabras Clave: Inmunidad parlamentaria, blindaje, impunidad, delito y corrupción, justicia, Estado de Derecho.

ABSTRACT

This investigation addresses the strong evidence of corruption that has kidnapped some parliamentarians, who misuse immunity, completely denaturing it, which serves as a shield for Congressmen to escape justice, for that reason and others, is that the dissolved congress obtained a very high rate of disapproval for its ties, with corruption, impunity and shielding, the end result of which was extreme delegitimization. It should be pointed out that impunity in recent congresses was only an instrument to materialize certain private benefits, which undermine the public interest, which strengthened the position of parliamentary impunity.

For this reason, this research is entitled: "Parliamentary immunity, against the increase in corruption offenses in Congress in the period 2018", we also consider as an investigation problem What reasons justify the need to suppress parliamentary immunity in Peru?. To this end, it was stated as an objective, to determine the arguments that justify the elimination of parliamentary immunity, which seriously damage the institutions of the rule of law. Using as a method, the analysis, inductive-deductive, qualitative type. Whose conclusions one has that 100% of the respondents consider that it is necessary and legitimate to eliminate the privilege of parliamentary immunity, in order to avoid the impunity that causes so much damage to our country.

Keywords: Parliamentary immunity, shielding, impunity, crime and corruption, justice, rule of law.

INTRODUCCIÓN

El estudio de la inmunidad parlamentaria, hoy en día constituye una herramienta de impunidad de los congresistas vinculados a organizaciones criminales, corrupción y otros delitos comunes. El repudio de la sociedad por esta institución jurídica es de tal magnitud que la mayoría de peruanos salieron a las calles a celebrar el cierre del congreso, pues solo así, estos parlamentarios podrán ser juzgados, bajo la premisa todos somos iguales ante la ley. Asimismo, cabe precisar que este profundo rechazo a la inmunidad parlamentaria es en merito a los constantes actos de blindaje que ejerció el fenecido congreso de la república, protagonizado especialmente por el partido de Fuerza Popular, seguido del APRA, Alianza para el Progreso y otros. Existen muchas razones más por las cuales la inmunidad parlamentaria ya hace buen tiempo se desnaturalizo.

Por otra parte, el informe de tesis consta de IV capítulos, desarrollándose de la siguiente manera; en el Primer Capítulo, aborda el planteamiento del problema consistente en: descripción del problema, formulación del problema, justificación, delimitación, objetivos, hipótesis y variables. En el Segundo Capítulo, está comprendido por el marco teórico, desarrollando todas las instituciones jurídicas que encierran la inmunidad parlamentaria. En el Tercer Capítulo, aborda la metodología de la investigación, conteniendo: métodos, tipos y nivel de la investigación, población y muestra, y técnicas de investigación. En el Cuarto Capítulo, resultados de la investigación, el cual contendrá la presentación y discusión de los resultados. Finalmente, el trabajo termina con las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Es a partir de la década de los 90 que el parlamento dio inicio al auto desprestigio, ello, a los fuertes escándalos de corrupción que propician de manera frecuente la realidad, pues bien, esta situación mantiene estrecha vinculación con la gobernabilidad, la democracia, en otros términos, la corrupción forma parte del ADN de los parlamentarios. (Yalle Quincho, 2017)

El problema estriba que hoy en día, la inmunidad parlamentaria se volvió en impunidad; a tal punto que, exigir al parlamentario tenga una conducta proba, fiel a la norma es solo una utopía. Todas las estas conductas han orillado al descredito y desprestigio del congreso y sus integrantes. (Ferrero, 2016 marzo 07)

El blindaje es una práctica constante de dos grupos políticos que sumando son mayoría como Fuerza Popular y el Apra, es así que en el año 2017 el parlamentario Eloy Narváez y Alberto Oliva sostuvieron que no regresarán a la Comisión hasta que no se garantice un trabajo imparcial. Pues desafortunadamente es la forma de trabajar en la Comisión de Ética el partido de Fuerza Popular (Aguilar, 2018 marzo 13) aquí citamos algunos ejemplos:

- ✓ Sobre la denuncia de compañeros fantasmas de Yesenia Ponce, el ex congresista Juan Carlos Gonzales sostuvo que esperará a que alguien haga la denuncia, pues no lo hará de oficio. En ese sentido, es conocido que la Comisión de Ética lo envió al archivo, para luego volver abrir en merito a la denuncia periodística de Cuarto Poder, al revelar el pago de 10 mil soles.

- ✓ El archivo a la denuncia contra la entonces fujimorista Maritza Herrera por viajar fuera del país y decir que se encontraba en semana de representación.
- ✓ El archivo a la denuncia contra la fujimorista Betty Ananculí, por las irregularidades detectadas sobre sus estudios.
- ✓ El archivo a la denuncia contra Héctor Becerril, sobre el conflicto en el que están enfrentados la azucarera Agro Pucalá y sus trabajadores.
- ✓ El archivo a la denuncia contra la fujimorista Alejandra Aramayo, pro el caso de extorsión al ex director del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

La figura de **la inmunidad parlamentaria, hoy representa la impunidad, como por ejemplo** el caso del ex congresista Edwin Donayre, sentenciado a prisión efectiva y a pesar de los pedidos reiterativos del poder judicial, nunca lo hicieron caso, hasta que recientemente fue capturado en el Distrito de Puente Piedra, en efecto, estos acontecimientos fortalecen la afirmación de INMUNIDAD es IMPUNIDAD, porque a los congresistas no les pasa nada. El ex fujimorista Héctor Becerril (vinculado al ex juez supremo Cesar Hinostroza), en virtud de la inmunidad exigió que lo investigue solo el ex fiscal de la Nación (Pedro Chavarry).

Los ex congresistas Patricia Donayre y Alberto Quintanilla presentaron tres proyectos de ley para eliminar la inmunidad parlamentaria; propuesta que cuenta con el respaldo de la opinión pública, debido a que el Congreso tiene un 97% de desaprobación (América Noticias, 2018 agosto 26). Por su parte, Víctor Prado Saldarriaga (ex presidente del Poder Judicial) sostuvo que, es imperativo eliminar **la inmunidad de jueces y fiscales supremos, así como de los congresistas, cuando estén involucrados en casos de comisión de delitos, a fin de evitar la impunidad.**

No se puede conceder al mal funcionario mecanismos de impunidad, por ello, es necesario eliminar por completo todos estos privilegios. Asimismo, **la inmunidad ha generado un trato diferenciado, discriminatorio entre los ciudadanos** que si respondemos ante la justicia (Correo, 2018 abril 02), con esto se lesiona el principio de igualdad.

El ex parlamentario Richard Arce, expreso la **necesidad eliminar la inmunidad parlamentaria a través del pasado referéndum promovido por el Gobierno, con el propósito de evitar que legisladores aprovechen esta prerrogativa para obtener impunidad** (Peru21, 2018 agosto 26). Por esa razón es que los ex parlamentarios vivieron burlando a la justicia, en efecto, pasaran los días, los meses, cinco años, que los congresistas que son requeridos por el Poder Judicial, sean protegidos por la inmunidad parlamentaria, pues ninguno responde por sus fechorías. (Valenzuela, 2018 junio 24)

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación temporal

La investigación abordara en el año 2018.

1.2.2. Delimitación espacial

La investigación desarrollara en la ciudad de Lima.

1.2.3. Delimitación conceptual

La presente investigación se centrará exclusivamente en la eliminación de la inmunidad parlamentaria, al representar un instrumento de blindaje e impunidad de los congresistas que tienen vínculos con la corrupción, lavados de activos y otros delitos, que dañan las instituciones del Estado de Derecho.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera la inmunidad parlamentaria, es una herramienta que propicia la impunidad, en la administración de justicia en el país, por delitos de corrupción 2018?

1.3.2. Problemas específicos

- a. ¿Cómo la inmunidad parlamentaria, apertura el abuso de poder de los congresistas en su ámbito de protección?
- b. ¿Cómo el congreso obstruye el acceso a la justicia del agraviado?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación social

En merito a que se procura responder a una exigencia casi univoca que todos seamos tratados por igual, sin privilegios. Este requerimiento es compatible con la política de lucha frontal contra la corrupción e impunidad que impera en el país; en efecto, esta supresión debe realizarse mediante una reforma constitucional, por haberse desnaturalizado la institución de la inmunidad parlamentaria. No obstante, la importancia estriba que es una exigencia ciudadana de casi la totalidad de peruanos, la misma que ha sido confirmada con el ultimo Referéndum donde casi el 90% de peruanos rechazaron la reelección de congresistas, con ello, se evidencio que los parlamentarios del congreso disuelto, gozan del repudio de casi todo un país, por los hechos ya conocidos como el blindaje, corrupción, lavado de activos, sus vínculos con la criminalidad organizada e impunidad. En consecuencia, es legítimo el pedido que se eliminen la inmunidad parlamentaria.

1.4.2. Justificación teórica

La institución jurídica de inmunidad parlamentaria se ha tornado a una herramienta de impunidad para cometer todo tipo de delitos y blindar a nefastos personajes con vínculos con la organización criminal Los Cuellos Blancos. En ese contexto, hoy en día la inmunidad parlamentaria no solo se ha desnaturalizado las razones por las que fue creado, sino que, además ha perdido legitimidad, asimismo, el Perú entero exige su inmediata eliminación. Esto debido a que la institución parlamentaria ha sido mal adoptada, en nuestra legislación esta institución protege al funcionario público como persona, omitiendo su finalidad histórica, el cual es proteger el correcto desarrollo de la función parlamentaria, es por ello, que muchos funcionarios públicos lo emplean como una garantía de impunidad.

1.4.3. Justificación metodológica

El desarrollo de esta investigación se podrá concretar de manera más eficiente la lucha contra la corrupción e impunidad de altos funcionarios, cuyo proceder no solo ha desnaturalizado la esencia de la inmunidad parlamentaria, sino que, además se pondrá en alto relieve la supremacía constitucional de que todos somos iguales ante la ley, sin privilegios.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general

Determinar, la forma en que la inmunidad parlamentaria, es una herramienta que propicia la impunidad, en la administración de justicia en el país, por delitos de corrupción 2018.

1.5.2. Objetivos específicos

- a. Describir, la inmunidad parlamentaria admite el abuso de poder de los congresistas en su ámbito de protección.
- b. Describir, la forma en que el congreso obstruye el acceso a la justicia del agraviado.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Entre ellos tenemos a los siguientes:

- a. Cáceres Joaquín, F. (2016) *“Inmunidad de los miembros del congreso de la republica peruana, y la aplicación eficaz de la justicia penal”*, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tesis de maestría; concluye, le debate sobre la inmunidad parlamentaria se mantiene vigente, en merito a dos argumentos, por un lado, representa una garantía de independencia del poder legislativo frente a otros poderes, por otro lado, lesiona el principio de igualdad, más aun, que en los últimos diez años en el Perú se han descubierto innumerables casos de problemas judiciales de los parlamentarios que acuden a esta figura jurídica para evadir la justicia.
- b. Rosales Zavala (2017) *“La inmunidad parlamentaria como mecanismo de impunidad y riesgos de corrupción en el congreso peruano”*, Pontificia Universidad Católica del Perú, segunda especialidad en prevención y control de la corrupción; sostiene, los argumentos que dieron origen a la inmunidad parlamentaria hoy en día son inútiles, debido al Estado constitucional de derecho que se vive, pues hace siglos que no existe una monarquía; en efecto, decir que es necesario en un sistema democrático por los pesos y contrapesos, no hace más que confirmar, que este sistema lesiona gravemente el derecho fundamental de igualdad ante la ley, por lo que, bajo al amparo de esta figura se fortalece la impunidad.
- c. Tacuche Mesia (2017) *“Inmunidad parlamentaria y corrupción en el Perú: Teoría del caso Carlos Raffo Arce”*, Universidad Cesar Vallejo, tesis de título; concluye, la

corrupción ha capturado casi por completo a los congresistas, que bajo la protección de la inmunidad parlamentaria, solo afecta a sus instituciones sino a todo un país, pues bien, esta realidad no es exclusiva de Perú, sino que también ocurre en los países vecinos de la región y países Europeos, como bien se sabe la corrupción destruye la posibilidad de progreso, de calidad de vida, de desarrollo económico, social y cultural. A ello, se adiciona que la disuelta Comisión Permanente nunca realizó un trabajo correcto e impecable, en resolver los problemas de corrupción de los congresistas.

2.2. Marco Histórico

Fue en la Constitución de 1823, que se estableció por primera vez la inmunidad parlamentaria a través de sus artículos 57° y 59° donde se considera el carácter inviolable las opiniones de los diputados, por tanto, no pueden ser reconvenidos (por sus expresiones) durante sus funciones, además solo el Congreso podrá atender las acusaciones que tenga el diputado conforme a su Reglamento Interior, asimismo, no pueden ser demandados, ni ejecutados por deudas.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. La inmunidad parlamentaria como prerrogativa constitucional del congreso de la república

La inmunidad también se le llama prerrogativa constitucional y se otorga al congreso como institución política y no al como sujeto. (Rosales Zavala, 2017)

2.3.1.1. Antecedentes y origen

El origen de la inmunidad parlamentaria, tiene como punto de partida dos

grandes países europeos tales como Inglaterra y Francia; como un contrapeso y una limitación al régimen monárquico. Por ello, con acierto Ramírez Del Villar expreso que el nacimiento de la inmunidad a finales del siglo XIV se produjo ante una constante lucha por el poder real y la magistratura en la antigua Inglaterra, para luego quedar plasmado en la constitución de EEUU. (Amprimo, 2012)

El origen francés de la inmunidad, estriba en el siglo XVIII donde nace el modelo de impunidad parlamentaria inspirado en el dogma de la soberanía parlamentaria, pues el Parlamento se le considero como el único órgano capaz de hacer presente y operante la voluntad del nuevo sujeto titular de la soberanía: la nación (La Torres, 2008). No obstante, se buscó formas de asegurar la mayor independencia, libertad y seguridad para los miembros del parlamento, para neutralizar las debilidades que caracterizaban en aquella época al parlamento ante las persecuciones políticas del poder gubernamental. (Rosales Zavala, 2017)

2.3.1.2. Fundamentos actuales

Los argumentos que dieron paso a la creación de estas prerrogativas constitucionales se actualizan, en razón de un Estado de Derecho, constitucional y democrático, también, porque han desaparecido tanto las Monarquías, por tanto, hoy día no pueden argumentar doctrinalmente en proteger a los parlamentarios de persecuciones arbitrarias del Ejecutivo (La Torre Boza, 2008: 168). Las razones para mantener la inmunidad parlamentaria estriban, en que representa una garantía para evitar cualquier interferencia política. (Rosales

Zavala, 2017)

2.3.1.3. Diferencia con el antejuicio constitucional y juicio político

El antejuicio constitucional es un instrumento de protección contra los abusos del Monarca (antigua Francia), (García, 2008). Mientras que el juicio político son las sanciones impuestas por el congreso ante la consumación de un delito o infracción en el desempeño del cargo. (Rosales Zavala, 2017)

2.3.1.4. Concepto y naturaleza jurídica

Por medio de la inmunidad parlamentaria los congresistas no pueden ser procesados o detenidos salvo flagrante delito, previo levantamiento de la inmunidad (STC N° 1011-2000- HC/TC). La inmunidad parlamentaria se encuentra consagrada explícitamente en el tercer párrafo del artículo 93° de la Constitución Política del Perú y ampliamente preceptuado en el artículo 16° del Reglamento del Congreso (Amprimo, 2012); con excepción en la flagrancia de un delito, este privilegio es en sí, un gran obstáculo para procesar y sancionar a los congresistas. (Bermúdez, 2012)

2.3.1.5. Finalidad

Es evitar que por cuestiones políticas el parlamentario se le detenga o aperture procesos penales, con el propósito de perturbar el correcto funcionamiento del Congreso (STC N° 0006-2003-AI/TC, FJ 5). En ese sentido, la inmunidad establece límites a posibles acusaciones penales de contenido político, debiendo el Congreso de la República a evaluar las denuncias penales que se formulen contra los parlamentarios. (Wieland, 2012)

Por otra, existe la excepción a esta protección y se produce cuando existe una situación e flagrancia, es decir, cuando son sorprendidos en plena comisión del delito, siendo la autorización del levantamiento de la inmunidad y puedan ser procesados en el fuero común (Latorre Boza, 2008: 163-164). Cabe precisar, que la inmunidad parlamentaria se encuentra en crisis, existen posiciones doctrinales y legisladores que han propuesto su eliminación, dado a su lesividad contra el principio constitucional de igualdad ante la ley, adicionándose los abusos, corrupción e impunidad que apertura la crítica sobre su vigencia y utilidad, asimismo, los últimos escándalos de corrupción y blindaje que protagonizaron este último parlamento (2016-2019) cerrado por el ejecutivo, es en merito a un conjunto de razones que dio paso a su disolución entre ellos, la obstrucción, blindaje, corrupción y hasta criminalidad organizada. (Latorre Boza, 2008: 174-175)

2.3.1.6. Ámbitos de protección

Es un mecanismo de protección a la función congresal y a la institucionalidad del congreso, asimismo, esta garantía está contemplada en el artículo 93° de nuestra Constitución y en el artículo 16° del Reglamento del Congreso (STC N° 26-2006-AI/TC). Según Gutiérrez & Calixtro (2019: 8-9) los ámbitos de protección de la inmunidad parlamentaria son: i) ámbito material, que implica solo los procesos penales; y, ii) ámbito temporal, aquí se refiere que no incluye el ámbito de protección, aquellos procesos penales iniciados previamente a la elección del congresista.

2.3.2. Situación actual de la prerrogativa de inmunidad parlamentaria

2.2.2.1. Solicitudes de levantamiento de inmunidad

A. Periodo legislativo 2001-2006

Este este periodo, existió un total de 41 solicitudes de levantamiento de inmunidad, de los cuales solo 2 fueron declarados procedentes (4.9 %), cifra que genera indignación y rechazo.

B. Periodo legislativo 2006-2011

En este periodo, se tiene que de un total de 15 solicitudes, solamente fue levantada solo dos y son: Gustavo Espinoza Soto (Difamación, 2008), Elsa Canchaya Sánchez (Falsedad ideológica, 2008) se aprobó, Gustavo Espinoza (difamación, 2008), José Mallqui Beas (homicidio culposo, 2009) se probó, Cecilia Isabel Chacón de Vettori (Enriquecimiento Ilícito, 2009) se desestimó, “Miro Ruiz Delgado (Tenencia ilegal de arma de fuego, 2009) se desestimó, Carlos Raffo Arce (Peculado en agravio del estado, 2010) se desestimó, Nanci Obregón Peralta (Disturbio y otros delitos, 2011) Rechazo el pedido, Marta Acosta Zarate (Disturbio y otros delitos, 2011), Juana Huancahuari Paucar (Disturbio y otros delitos, 2011), Álvaro Gutiérrez Cueva (Disturbio y otros delitos, 2011), Hilaria Supa Huamán (Disturbio y otros delitos, 2011), Gloria Ramos Prudencio (Disturbio y otros delitos, 2011), Werner Cabrera Campos (Disturbio y otros delitos, 2011), Miro Ruiz Delgado (disturbio y otros delitos, 2011)”

C. Periodo legislativo 2011-2016

En este periodo, se advierte que de un total de 15 solicitudes solo

atendieron 4, y es como se detalla: “Rennan Espinoza Rosales (Usurpación, 2012) el Congreso rechazó el pedido; Eulogio Romero Rodríguez (Delitos ambientales, 2012) el Congreso aprobó el levantamiento; Alejandro Yovera Flores (Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, 2012) el Congreso aprobó el levantamiento; Eulogio Romero Rodríguez (Delitos ambientales, 2012) el Congreso aprobó el levantamiento; María Magdalena López Córdova (Enriquecimiento Ilícito, 2012) el Congreso aprobó el levantamiento; Rennan Samuel Espinoza Rosales (Desobediencia a la Autoridad, 2013) la Comisión de Levantamiento lo desestimó; Eduardo Nayap Kinim (Falsedad Ideológica y otro, 2012) el Congreso rechazó el pedido, Daniel Mora Zevallos (Difamación, 2014) la comisión de Levantamiento lo desestimó; Heriberto Benítez Rivas (Asociación Ilícita y otros, 2014) el Congreso rechazó el pedido; Víctor Crisólogo Galvan (Asociación ilícita y otros, 2014) el Congreso rechazó el pedido; Norman Lewis del Alcázar (Contra la Administración Pública, 2014) suspendido el trámite por medida cautelar; Rofilio Neyra Huamaní (Contra la Administración de Justicia, 2015) Inadmisibles; Virgilio Acuña Peralta (Peculado Doloso, 2015) se devolvió a la Corte Suprema; Luis Galarreta Velarde (Peculado Doloso, 2015) se devolvió a la Corte Suprema; Walter Acha Romaní (Contra la libertad sexual, 2015) se devolvió el expediente”

2.3.2.2. Redes de corrupción en el congreso de la república

La famosa frase, otorongo no como otorongo, se materializa constantemente en el rechazo de las solicitudes de levantamiento de inmunidad parlamentaria

generándose impunidad. Asimismo, es conocido la existencia de un lobby dentro del Congreso de la República, donde se negocia la agenda política, a cambio de votar a favor o en contra de una solicitud de levantamiento de inmunidad parlamentaria. (Mujica, 2014: 281)

Los últimos acontecimientos han confirmado que la inmunidad solo es utilizada para propiciar la impunidad de los congresistas, materializándose en denegar el levantamiento de la inmunidad parlamentaria (Bermúdez, 2012). Se sabe que muchos de los congresistas ingresan a la política como vientres de alquiler solo para ser beneficiario de la inmunidad parlamentaria, pues casi siempre traen consigo procesos judiciales en su contra o lo que es peor, que ya siendo elegidos inician a cometer hechos ilícitos, creyéndose con un poder ilimitado, justamente por estas prerrogativas. (Rosales Zavala, 2017)

Las grandes redes de corrupción, son los que dirigen el destino de los congresistas para librarse del levantamiento de inmunidad parlamentaria, debido a los lobbies y pactos bajo la mesa, para que los votos de la mayoría solo atiendan aspectos políticos y no técnicos. Con esta práctica, no existe controles eficaces conforme al mandato constitucional y a la ley (Rosales Zavala, 2017). Por ello, el desprestigio del Congreso está estrechamente vinculado al blindaje y corrupción, por la insistencia de las mayorías de congresistas en no cumplir con su obligación constitucional, es especial para aquellos que tiene cuentas pendientes con la justicia. (Wieland, 2012)

2.3.2.3. Justificación insuficiente para mantener la prerrogativa

Los últimos acontecimientos, revelan los vergonzosos blindajes realizados a favor de congresistas con investigaciones fiscales, y otros incluso con sentencia condenatoria por delito doloso, todo hace crecer la impunidad que gobierna en el congreso. Además, ya no estamos en épocas de la monarquía donde realmente peligraba la labor del parlamentario, pues existen todo un conjunto de garantías de los derechos constitucionales, los mismos mecanismos que usan los ciudadanos de a pie (Rosales Zavala, 2017). Hoy en día, en pleno Estado Constitucional de Derecho, no existe el riesgo de la arbitrariedad para que el parlamentario (siendo representante del pueblo) use los mismos mecanismos que usa un ciudadano común, además, según la constitución todos somos iguales ante la ley, bajo ese criterio no existe razones para que ellos (congresistas) gocen de este beneficio. (García, 2008)

2.3.2.4. Ineficiente tramitación y casos sin resolver

Existe un grave problema por las deficientes labores del congreso cuando solicitan el levantamiento de la inmunidad parlamentaria, pues por lo general lo dilatan o lo que es peor, lo archivan. Este escenario va en contra de la naturaleza de la inmunidad parlamentaria, tal como se vio en el presente trabajo, existieron varias solicitudes y, sin embargo, solo un irrisorio porcentaje fue atendido. Nunca existió un pronunciamiento sobre el fondo del problema, esto se debe a que todo es atendido por un cálculo político, el pago de favores, los lobbies y pactos, para proteger sus intereses.

2.3.2.5. La inmunidad parlamentaria como privilegio personal

Hace décadas la inmunidad parlamentaria dejó de ser una garantía institucional, pues los últimos años, los ex congresistas, en especial el congreso disuelto, han convertido esta institución en una herramienta de blindaje e impunidad, para beneficio personal, pues bien, se sabe que la mayoría tiene problemas con la justicia, e incluso algunos ya fueron sentenciados. (Latorre, 2008)

2.3.2.6. Afectación al derecho a la igualdad y a la tutela jurisdiccional efectiva

En realidad, la inmunidad parlamentaria vulnera el derecho de igualdad que tienen todas las personas, pues estos beneficios no disfrutaban el resto de los ciudadanos, en tal sentido, es imperante que ellos, como dicen ser representantes del pueblo, den el ejemplo y que se ubiquen al mismo nivel que el pueblo. Además, la inmunidad parlamentaria, hace a los congresistas intocables y generan impunidad que lesiona la tutela jurisdiccional efectiva de los denunciantes, pues sus expectativas de conseguir justicia se frustran o se dilatan. (Latorre, 2008)

2.3.3. Procedimiento a seguir para el levantamiento de la inmunidad parlamentaria

El proceso para la ejecución del levantamiento de inmunidad parlamentaria, tiene como punto de partida en la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria (artículo 16° del Reglamento del Congreso) a solicitud de la Corte Suprema de Justicia (artículos 452° y 453° del Código Procesal Penal, y la Resolución Administrativa de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 009-2004-SP-CS).

2.3.4. Situación actual de la inmunidad parlamentaria

Durante el periodo 2006-2011, las solicitudes de levantamiento de inmunidad parlamentaria, son un total 16 solicitudes, del cual 3 de ellas no fueron discutidas ni revisadas por la Comisión, mientras que, 4 solicitudes fueron aprobadas por la Comisión y remitidas al Pleno del Congreso, sin embargo, no se debatió en el pleno y fue archivado. En el periodo 2011-2016 la Corte Suprema de Justicia remitió 14 solicitudes de levantamiento de inmunidad parlamentaria al Congreso, de los cuales solo 7 fueron aprobados en la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, y 3 de ellas fueron aprobadas por el Pleno del Congreso. En el periodo 2016-2019 la Corte Suprema envió 10 solicitudes de levantamiento de inmunidad parlamentaria al Congreso, de los cuales, 4 fueron desaprobadas, 4 han sido aprobadas. Cifras que son vergonzosas para la lucha contra la corrupción e impunidad.

2.3.5. Argumentos para suprimir la inmunidad parlamentaria

La eliminación de la inmunidad parlamentaria, garantiza la correcta administración de justicia, para todos aquellos que tienen investigaciones en su contra, además, hacerlo se cristaliza el principio de igualdad ante la ley, ideal de todo Estado de Derecho, que vigila los derechos fundamentales (Cerdán Urbina, 2018: 148-149). En ese sentido, en un Estado de Derecho no es coherente la existencia de estos privilegios, porque aquí todos son iguales ante la ley, y merecemos el mismo trato en el poder judicial. Asimismo, mantener vigente la inmunidad parlamentaria, constituye una real amenaza a los derechos fundamentales, agravándose con la frustración de aquellas personas que solicitan tutela jurisdiccional efectiva. En ese contexto, no existe razones para que siga vigente la inmunidad parlamentaria, no hay justificación alguna para seguir con los blindajes.

2.3.5.1. De la Inmunidad a la Impunidad Parlamentaria

Lo real de la inmunidad, es que es la impunidad, pues en el congreso disuelto se evidencia muchos casos de blindaje e impunidad, en efecto, ellos, rechazan la justicia y lo catalogan como persecución política, nada más alejado de la realidad. (Cordero Molina, 2007: 122)

A. Impunidad Normativa

Consiste en los instrumentos formales, que da apertura a una estrategia de ausencia de castigo de ciertas conductas reprochables, esto se le conoce como el derecho a la impunidad. Ahora bien, criminalidad de elite fomenta de manera directa o indirecta cualquier mecanismo legal, para obstruir (poner trabas) el levantamiento de la inmunidad. (Cordero Molina, 2014: 9-10)

B. Impunidad Fáctica

Consiste en que las conductas antijurídicas, no tengan sanción, es decir, la Impunidad Fáctica Legal, pues al no encontrarse regulado (parcial o total) no existe falta de las conductas, en esencia, promueven con su vacío legal la impunidad. (Cordero Molina, 2014:10-11)

2.3.5.2. La inmunidad parlamentaria en perspectiva crítica

La desnaturalización de la inmunidad parlamentaria, por los escándalos de corrupción y blindaje del congreso disuelto, trajo consigo el repudio de toda la ciudadanía y con ello, la deslegitimidad como institución del Estado, por el abuso de poder para blindarse, para evadir la justicia (Fontana Lázaro, 2007:

567). Esta realidad reprochable de la evasión de la justicia fortaleció el rechazo, pues la frase todos somos iguales ante la ley, cae en un saco roto, por culpa de esa protección innecesaria, por culpa de la inmunidad, que hoy en día hace mucho daño al país y a su institucionalidad. (Gamarra Reyes, 2017: 147-148)

2.3.5.3. El copamiento y el abuso de poder

El abuso de poder fue fulminante para desprestigiar y desnaturalizar la inmunidad parlamentaria y a todos los integrantes del congreso disuelto, todo con el propósito que no se levante su inmunidad para burlar la justicia. Aquí existió un espíritu corporativo parlamentario que impide el levantamiento de inmunidad proteger al colega cuestionado, restringiendo la fiscalización y persecución de delitos del sistema de justicia. (Gamarra Reyes, 2017: 155)

2.3.5.4. La desigualdad constitucional

El juicio de razonabilidad, es una forma de justicia constitucional que permite optimizar la justicia, empero, la aplicación de un juicio de valor de razonabilidad, refleja las desigualdades entre los parlamentarios con su escudo de la inmunidad, y las personas comunes, que sin esa protección, se les juzga, se les procesa con todas las garantías que emana un Estado de Derecho, desafortunadamente los criterios e intereses políticos superan con creces, el aspecto técnico de la justicia. (Martín De Llano, 2006: 330-331)

2.3.5.5. Derechos Vulnerados por la Inmunidad Parlamentaria

La solicitud de inmunidad siempre existe el riesgo de ser rechazado por la Comisión del congreso, situación que en el congreso disuelto y los últimos demostraron que en su mayoría fueron rechazados, este hecho, trajo consigo que

ninguno fuera juzgado y mucho menos sancionado por la justicia, esto materializa lo que todo el país rechaza, la inmunidad es sinónimo de impunidad. Pues bien, téngase presente de cada proceso o investigación en contra de los congresistas, existen personas que se sienten frustrados y negados a tener el acceso al derecho constitucional de tutela jurisdiccional efectiva. (Latorre Boza, 2008: 6-7)

2.3.5.6. Crisis de la Institución de la inmunidad

Parece un absurdo, pero en realidad son los mismos congresistas en los últimos 20 años, han hecho su mejor esfuerzo para desprestigiar y desnaturalizar la inmunidad parlamentaria, en especial el congreso disuelto que rompió todos los records de blindaje, corrupción e impunidad, peor aún, sus vínculos con la criminalidad organizada, lo termino por sepultar la idea que mantener este privilegio. En efecto, la corrupción, el abuso de poder, los lobbies que jugaron en la legislatura fueron determinantes para desacreditar y deslegitimar la inmunidad parlamentaria, a tal punto, que hoy la gran mayoría de peruanos exige su eliminación, ya incluso algunos opinólogos y juristas aprueban este pedido. (Latorre Boza, 2008: 12-13)

2.3.6. La impunidad en Latinoamérica

2.3.6.1. Impunidad: Violación sistémica de los Derechos Humanos

Siempre la impunidad es lesiva a los derechos humanos, y Latinoamérica no es la excepción, algunos consideran a la impunidad como una enfermedad endémica de los pueblos (Cordero Molina, 2007: 133-134). En efecto, esta

vulneración ataca principalmente a la esencia de la vigencia de los derechos humanos, en especial a aquellos que acuden a la administración de justicia a solicitar tutela jurisdiccional efectiva. Pues bien, la inmunidad siempre representa el desprecio por la ley. (Cordero Molina, 2007: 134-135)

2.3.6.2. Algunas causas de la impunidad en Latinoamérica

A. Silenciosa herencia de desigualdad y trasgresiones

Es innegable que a través de la historia siempre existió y aún existe las desigualdades, en todos los aspectos de la vida humana, ya sea social, económica, política, jurídica, etc. Las reiteradas violaciones a los derechos humanos, es un problema secular, cuyo círculo vicioso se fortalece con la impunidad, porque no todos son tratados y juzgados por igual ante la ley, y los tribunales. Esta impunidad, trae consigo el atraso, la pérdida de oportunidades, la desconfianza en las instituciones del Estado. (Cordero Molina, 2007: 137-138)

B. Ineficacia en el cumplimiento de la ley

Ocurre que, con la impunidad siempre ellos encuentran la manera para burlar la ley, o lo que es peor, se convierte en letra muerta. Esta penosa realidad es contraria a la vigencia de los derechos humanos, pues bien, su protección estriba en el fiel cumplimiento de la ley, caso contrario merece ser sancionado. Sin embargo, con la impunidad la justicia y el Estado de derecho son burlados, esta situación apertura y agudiza la desconfianza y la deslegitimación de las instituciones del Estado por parte de los

ciudadanos. (Cordero Molina, 2007: 139-140)

C. Deslegitimidad de las instituciones democráticas

La vigencia de un Estado Constitucional de Derecho, estriba en la legitimidad de sus instituciones, si las personas desconfían en sus instituciones, se va perdiendo el crédito y la confianza para gobernar, para mantener vigente las instituciones y el Estado de Derecho. En esencia, la legitimidad es fundamental para el buen funcionamiento de una entidad o de sus instituciones jurídicas. Por ello, los hechos que orillaron al cierre del congreso disuelto, se deben por los graves casos de corrupción, blindaje e impunidad, situación, que hace insostenible la gobernabilidad, en esencia la impunidad al igual que la corrupción es un cáncer, que mina y destruye las instituciones. (Cordero Molina, 2007: 142-143)

2.4. Marco conceptual

- a. Parlamento.** El origen del parlamento deviene en la edad media, cuando los consultores del Rey se insertan a la representación de la burguesía, con el propósito de regular el accionar del Rey y salvaguardar sus bienes y riquezas de sus miembros. El parlamento desempeña diversas funciones según el régimen político que se encuentre, pues bien, cumple la función de debatir y/ deliberar sobre la vida nacional. Asimismo, el parlamento es una de las bases de la democracia que mantiene el equilibrio de los poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

- b. Derecho Parlamentario.** Consiste en el desarrollo del régimen democrático, además, juega un rol protagónico en la vigencia de ese régimen, bien para la consolidación o degradación de las instituciones establecidas en la Constitución.
- c. Funcionario Público.** Es una categoría constitucional que establece un tipo de vínculo laboral, conteniendo responsabilidades y obligaciones propias de un nombramiento de la función pública. En otros términos, el funcionario público es aquella persona que ocupa un cargo ejecutivo, administrativo, legislativo o judicial, no importando si su designación fue mediante decreto ejecutivo o por elección directa.
- d. Corrupción.** La corrupción siempre captura los comportamientos ilícitos de los funcionarios públicos, que pretenden enriquecerse de forma indebida e ilegal, por medio del mal uso del poder que les fueron otorgados. Empero los grandes sobornos o casos de corrupción de gran escala se producen en funcionarios públicos de mayor jerarquía.
- e. Corrupción Política.** Se produce y desarrolla dentro del estado, por medio de un sistema bien organizado, lesionando las estructuras del estado, es ejercida por altos funcionarios que, a través de las influencias o pagos indebidos, venden su labor.
- f. Impunidad.** La falta o negación de sometimiento a la investigación, apertura de procesos, que propician la inexistencia de derecho, responsabilidad civil, penal y administrativa.

2.5. Marco formal y legal

2.5.1. La inmunidad parlamentaria en la legislación peruana

2.5.1.1. Constitución 1993

Según la constitución vigente en su artículo 93, preceptúa: “...No pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante...”

2.5.1.2. Reglamento del Congreso de la República

Está contemplado en el artículo 16, en la que señala que sin la autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, los congresistas no pueden ser procesados ni presos, desde su elección hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, salvo delito flagrante, escenario que en un plano no mayor a 24 horas el congreso, autoriza o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento.

La solicitud de levantamiento de la inmunidad parlamentaria que hace referencia el artículo 93° de la constitución en su tercer párrafo, señala que esta debe ser requerida por Comisión integrada por Vocales Titulares de la Corte Suprema de Justicia, adjuntando copia autenticada de los actuados, tanto en la investigación policial, fiscal y judicial; respecto del o de los supuestos delitos en los que estaría involucrado el parlamentario.

Según Gutiérrez & Calixtro (2019: 14-15) el procedimiento es el siguiente:

- ✓ En un plazo de 24 de recibir la solicitud de levantamiento de inmunidad,

la Presidencia del Congreso, le corre traslado a la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria (integrada por 15 parlamentarios);

- ✓ La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria en el término de cuatro (4) días útiles resuelve admitir dicha solicitud, o puede solicitar a la Corte Suprema de Justicia la subsanación de defectos o vicios procesales, luego los evalúa, en caso que no se encuentren dentro de los supuestos establecidos serán rechazados y devueltos a la Corte Suprema;
- ✓ Una vez admitida la solicitud, el presidente de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria convoca en el término de tres (3) días hábiles al congresista para que ejerza su derecho de defensa (puede ser asistido por un abogado) teniendo en cuenta que la inasistencia del parlamentario no suspende el procedimiento. Luego, la Comisión tiene un plazo máximo de tres (3) días hábiles para resolver dictamen ya sea allanándose, aprobándolo o rechazándolo.
- ✓ La Comisión emite dictamen en un plazo máximo de quince (15) hábiles, computándose al día siguiente de la realización de la sesión en la que se citó al congresista
- ✓ Finalmente, en el plazo de dos (2) días hábiles de haberse emitido el dictamen por la Comisión, el Consejo Directivo del Congreso lo agendará en el Pleno de la sesión siguiente
- ✓ En el pleno el congresista tiene derecho a ejercer su defensa hasta 60 minutos, luego, el levantamiento de la inmunidad procede con los votos conformes de la mitad más uno del número legal de los parlamentarios, para posteriormente sea remitido a la Corte Suprema de Justicia.

2.5.2. La inmunidad parlamentaria en la legislación comparada

En nuestra región (Latinoamérica) la inmunidad parlamentaria está presente en 14 países como: Brasil, Chile, Argentina, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Nicaragua, Guatemala, México, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela y República Dominicana. Por otra parte, solo en 4 países no existe esta prerrogativa y son: Bolivia (se eliminó en el 2009), Honduras (se eliminó en el 2003), Panamá (se eliminó en el 2004) y Colombia (se eliminó en 1991). Empero, en México ya se produjo una reforma constitucional que dispone la eliminación de la inmunidad parlamentaria aprobado en el 2018 por la Cámara de Diputados, pero aún no es aprobada por la Cámara de Senadores (IDEA Internacional: 2019). En países como Estados Unidos, Australia, Holanda y Canadá no existe la inmunidad parlamentaria mientras que en Alemania, Francia, España e Italia todavía existe. (Gutiérrez, & Calixtro, 2019: 19)

CAPITULO III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

Los actos dilatorios y blindajes en las comisiones que realizo el congreso disuelto para eludir la justicia, propiciaron la impunidad, escenario que desnaturaliza el propósito de la inmunidad. Asimismo, menoscaba la tutela jurisdiccional y el principio de igualdad, que en su conjunto son sólidos argumentos para eliminar la inmunidad parlamentaria.

3.2. Hipótesis Específicos

- a. Los beneficios que genera la inmunidad parlamentaria, permiten el abuso de poder de los congresistas, pues representa un instrumento para escapar de los procesos judiciales en su contra, ante sus vínculos con la corrupción, lavados de activos y otros delitos, que no es compatible ni vinculante en su ámbito de protección parlamentaria.
- b. El congreso disuelto vulnera constantemente el acceso a la justicia del agraviado, al retrasar el procedimiento y negarse en levantar la inmunidad parlamentaria, lesionando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva ante los Tribunales de Justicia

3.3. Variables

3.3.1. Identificación de variables

- a. **Variable Independiente.** La inmunidad parlamentaria
- b. **Variable Dependiente.** Propicia la impunidad de los congresistas

3.3.2. Proceso de operacionalización de variables e indicadores

Tabla 1

Variable Independiente (X) Inmunidad Parlamentaria

Indicadores	
Beneficios de la Inmunidad	Fundamentos Naturaleza jurídica Finalidad Ámbito de protección
Acceso a la Justicia	Insuficiente justificación para mantener la inmunidad Redes de corrupción en el congreso Ineficiente tramitación y casos sin resolver Solicitudes de levantamiento de inmunidad Proceso para el levantamiento de la inmunidad parlamentaria Vulneración al derecho a la igualdad y a la tutela jurisdiccional efectiva

Tabla 2

Variable Dependiente (Y) Impunidad de los Congresistas

Dimensión	Indicadores
Abuso de Poder	De la inmunidad a la impunidad parlamentaria La inmunidad parlamentaria en perspectiva crítica El copamiento y el abuso de poder La desigualdad constitucional Derechos vulnerados por la inmunidad parlamentaria Crisis de la institución de la inmunidad
Obstrucción a la justicia	Impunidad: violación sistémica de los derechos humanos Herencia de desigualdad y trasgresiones Deslegitimidad de las instituciones democráticas Impunidad y criminalidad Corrupción e impunidad

CAPITULO IV. METODOLOGIA

4.1. Métodos de investigación

Se aplicará los siguientes métodos:

- a. **Método de análisis.** Mediante este método se logrará obtener las razones para suprimir la inmunidad parlamentaria. (Bernal, 2010: 59)

- b. **Método inductivo – deductivo.** Este método de inferencia y extrapolación que se basa en la lógica para la reflexión y concluir. (Bernal, 2010: 59)

4.2. Tipo de investigación

La investigación es básica, porque se trata de una investigación que tiene por finalidad la obtención y recopilación de información (Martínez Ruiz & Ávila Reyes, 2010: 99). La investigación es de tipo descriptiva, porque no se manipula la variable, se limita a observar y describir los fenómenos (Martínez Ruiz & Ávila Reyes, 2010: 99). En consecuencia, busca contextualizar el problema que aborda la inmunidad parlamentaria.

4.3. Nivel de investigación

Es una investigación descriptiva, está orientada a identificar un fenómeno, mediante la observación y análisis de la realidad con contenido social y jurídico.

4.4. Diseño de investigación

No experimental, porque no se va a manipular las variables, solo se basa en la observación y describir el fenómeno (Martínez Ruiz & Ávila Reyes, 2010: 99)

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

Está comprendida por una encuesta realizada a los abogados litigantes habilitados del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.

4.5.2 Muestra

En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico, es decir a criterio del investigador, llamado también técnica por conveniencia, porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis. La decisión de la muestra no probabilística, es debido a su utilidad en la elección de abogados defensores con ciertas características especificadas previamente en el planteamiento del problema. (Hernández Sampieri, Fernández Collado & Batista Lucio, 2014: 189-190). En consecuencia, la muestra está comprendida por una encuesta realizada por el 05% de abogados litigantes habilitados del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.

$$n = \frac{Z^2 \times P \times Q \times N}{E^2 (N - 1) + Z^2 \times P \times Q}$$

Donde:

n	tamaño de muestra
Z	nivel de confianza
P	probabilidad a favor
Q=1-P	probabilidad en contra
E	error de estimación
N	población universo

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas

Se aplicará como técnica lo siguiente: la observación, la recopilación de la información, el análisis de contenido y la encuesta donde se podrá recolectar el sentir de los encuestados como profesionales del Derecho, relacionados al sistema de justicia, sobre la supresión de la inmunidad parlamentaria.

4.6.2. Instrumentos

Son los materiales que se emplearán para recoger y almacenar la información, como son: libros, revistas, artículos, notas periodísticas, información digital, jurisprudencia y formato de encuesta.

4.7. Técnicas de procesamientos y análisis de datos

El trabajo de investigación constará de cuatro etapas: *i*) consulta de fuentes, *ii*) selección de la información, *iii*) procesamiento de la información y, *iv*) elaboración del informe final. Asimismo, se tiene como análisis e interpretación de la investigación, la eliminación de la inmunidad parlamentaria, por razones de vínculo con la criminalidad, corrupción, blindaje e impunidad, que lesiona gravemente el Estado de Derecho.

4.8. Aspectos éticos

La presente investigación tiene como principio rector el respeto de la propiedad intelectual, por ello, toda producción intelectual será debidamente citada y referenciada. Además, se tiene como norte el respeto por los principios de confidencialidad y confiabilidad de la información que se recoja.

CAPITULO V. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. Estadística descriptiva

Tabla 3

Variable Independiente Inmunidad Parlamentaria

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Si Inmunidad Parlamentaria	22	55,0	55,0	55,0
	No Inmunidad Parlamentaria	18	45,0	45,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

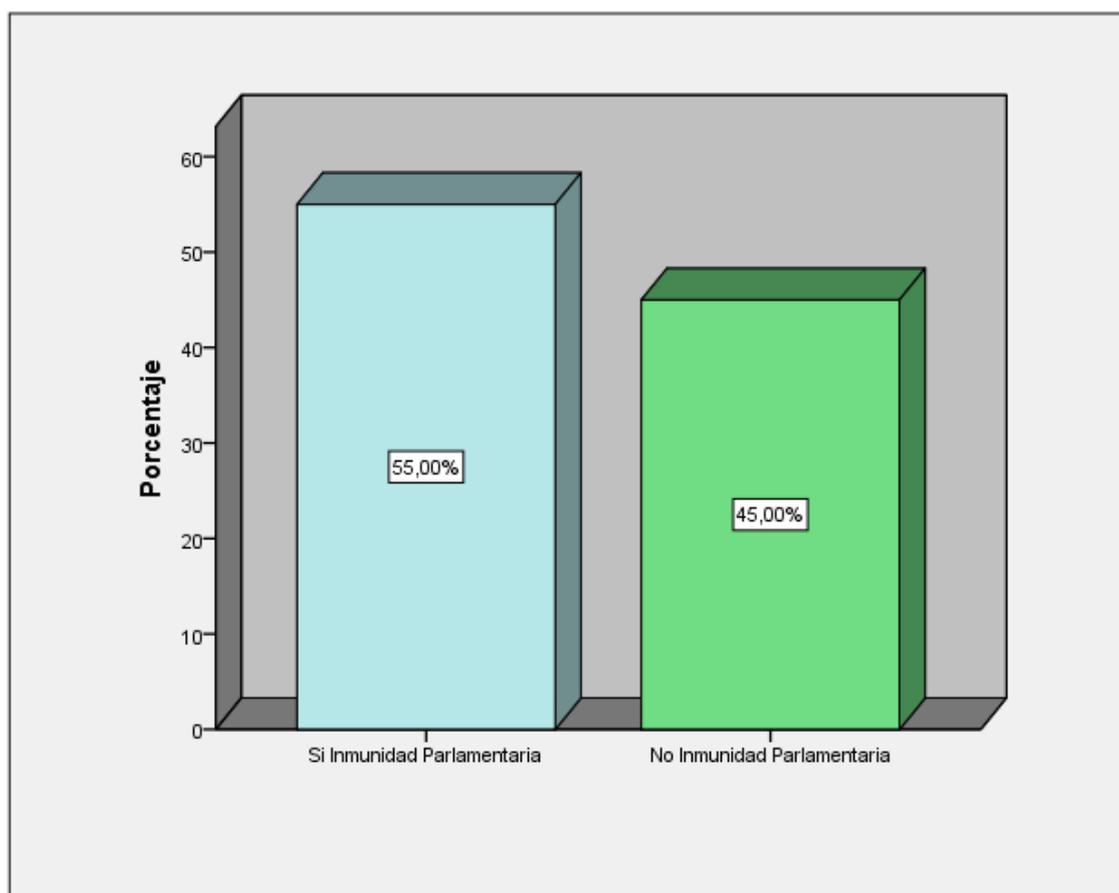


Figura 1: Resultados corresponden a la Tabla 3.

Interpretación: de los 40 encuestados, referente a la inmunidad parlamentaria, 22 que son el 55,0% consideran que, si debe funcionar, mientras que 18 que son el 45,0% expresaron que no debería funcionar.

Tabla 4

Variable Dependiente Impunidad de los Congresistas

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Si Impunidad	25	62,5	62,5	62,5
	No Impunidad	15	37,5	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

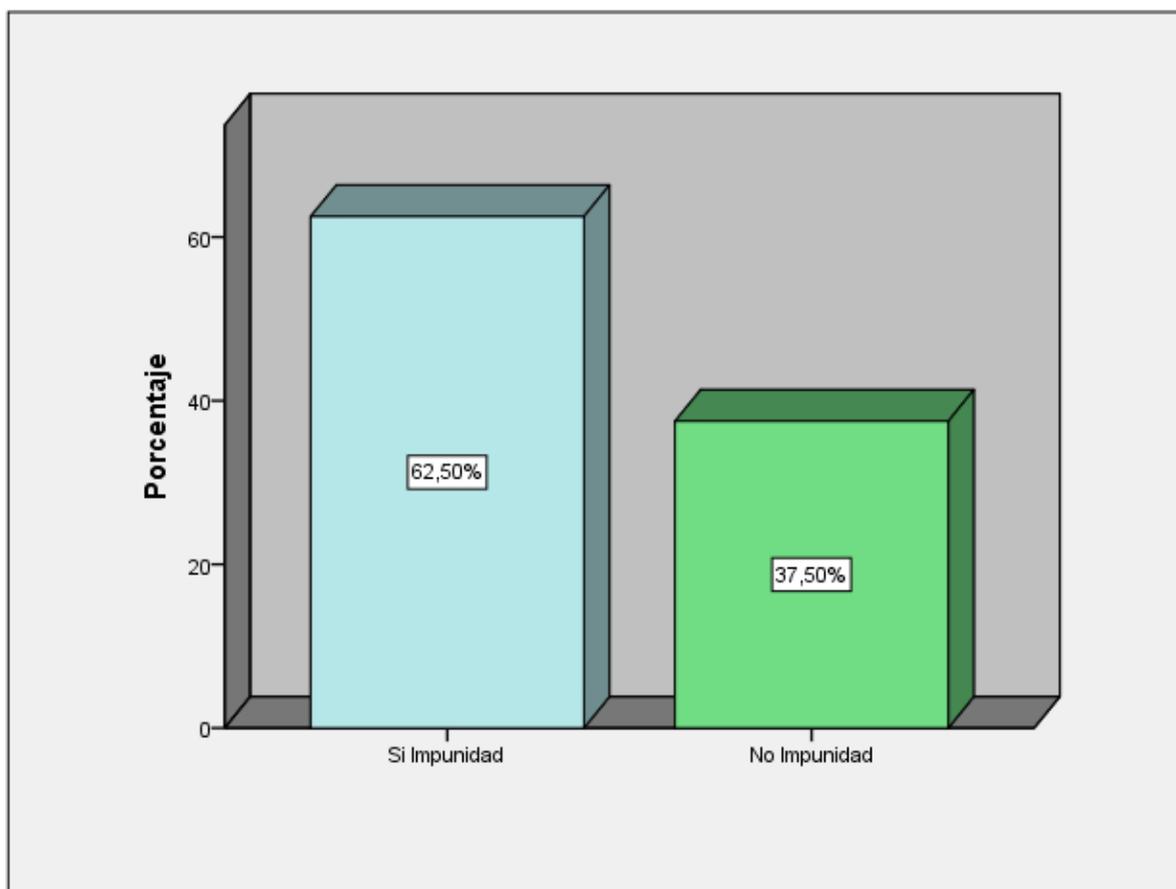


Figura 2: Resultados corresponden a la Tabla 4.

Interpretación: de los 40 encuestados, referente a la impunidad de los congresistas, 25 que son el 62,5% consideran que, si existe impunidad de los congresistas, mientras que 15 que son el 37,5% expresaron que no existe la impunidad congresal.

Tabla 5

Beneficios de la Inmunidad Parlamentaria

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Beneficio	23	57,5	57,5	57,5
	No beneficio	17	42,5	42,5	100,0
Total		40	100,0	100,0	

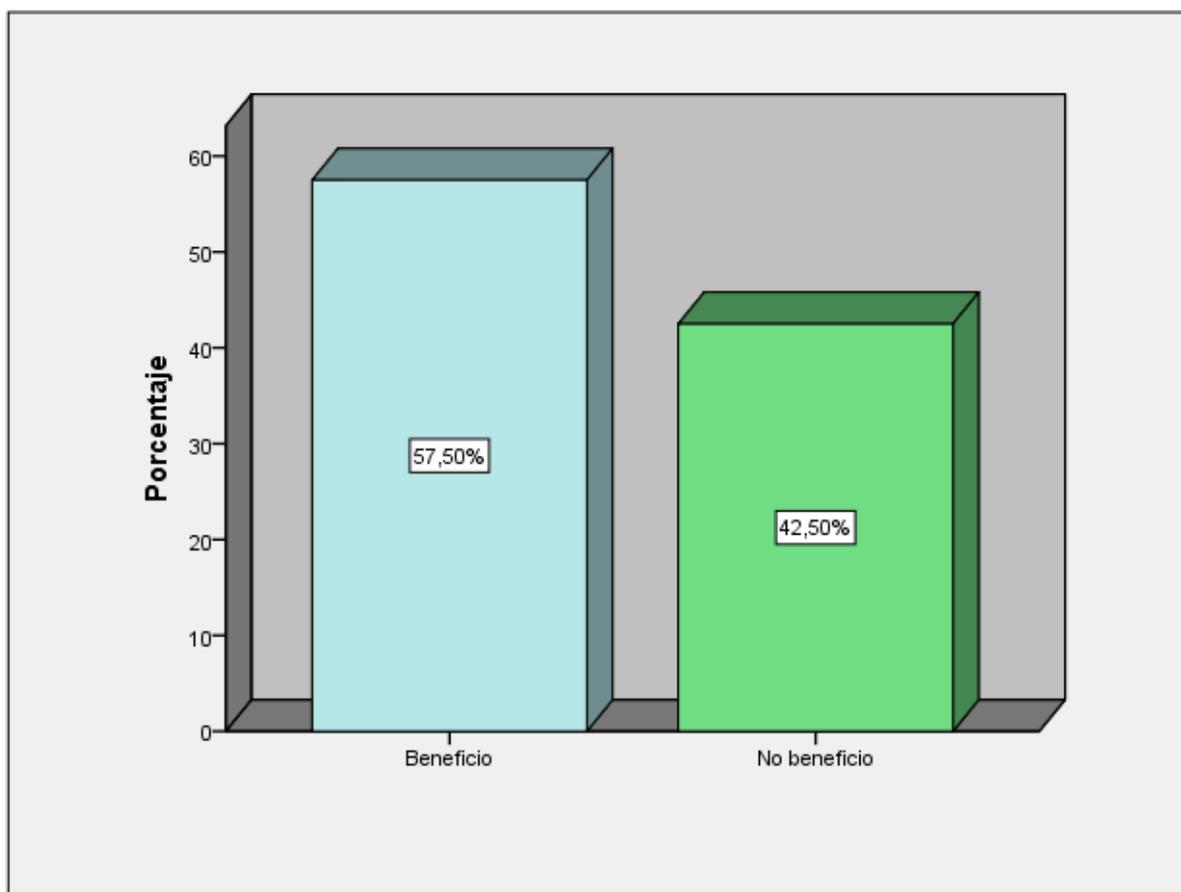


Figura 3: Resultados corresponden a la Tabla 5.

Interpretación: de los 40 encuestados, referente a los beneficios de la inmunidad parlamentaria, 23 que son el 57,5% consideran que, si tienen beneficios los congresistas por la inmunidad, mientras que 17 que son el 42,5% expresaron que no tienen beneficios.

Tabla 6

Abuso de Poder por la Impunidad del Congresista

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Abuso de poder	27	67,5	67,5	67,5
	No abuso de poder	13	32,5	32,5	100,0
Total		40	100,0	100,0	

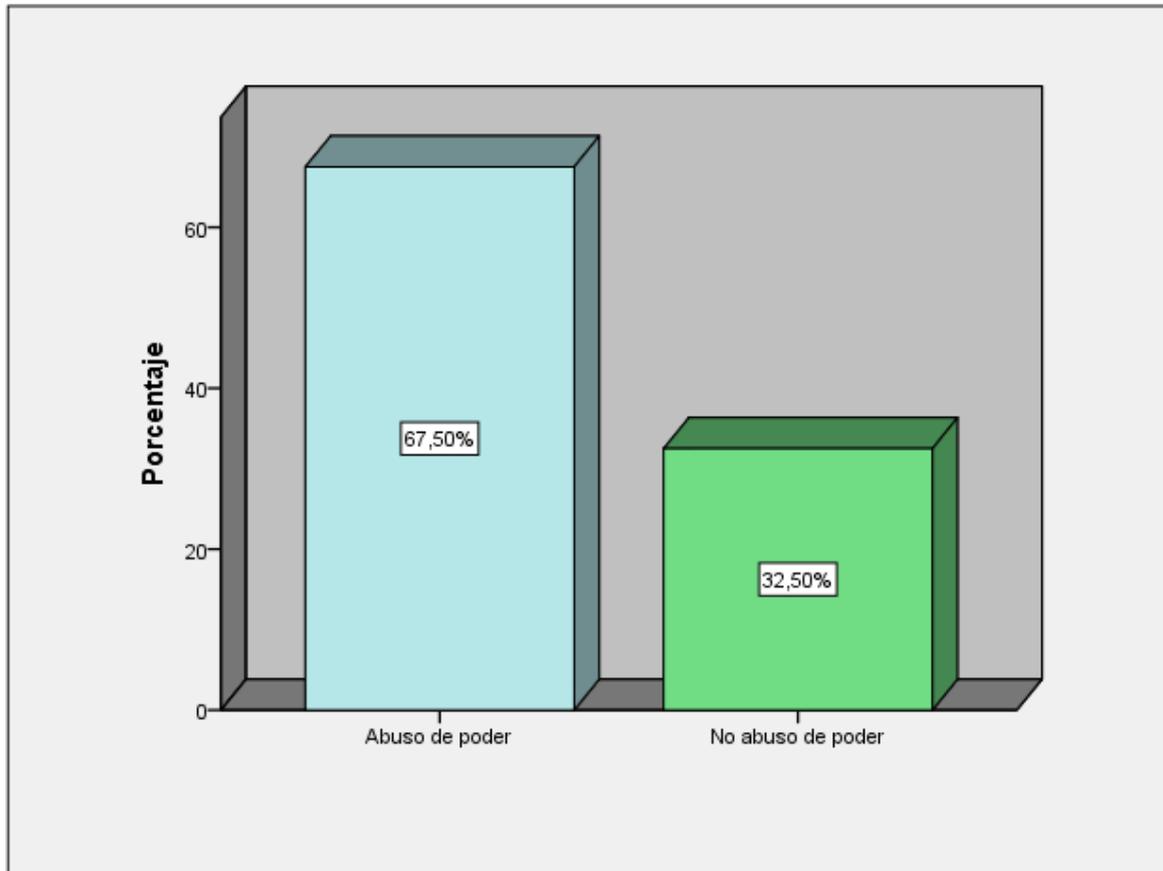


Figura 4: Respuestas corresponden a la Tabla 6.

Interpretación: de los 40 encuestados, referente al abuso de poder por parte de los congresistas por tener impunidad, 27 que son el 67,5% consideran que, si abusan de ese poder que tienen por ser congresistas, mientras que 13 que son el 32,5% expresaron que no abusan de ese poder.

Tabla 7

Acceso a la Justicia por la Inmunidad Parlamentaria

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Acceso a la Justicia	20	50,0	50,0	50,0
	No acceso a la Justicia	20	50,0	50,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

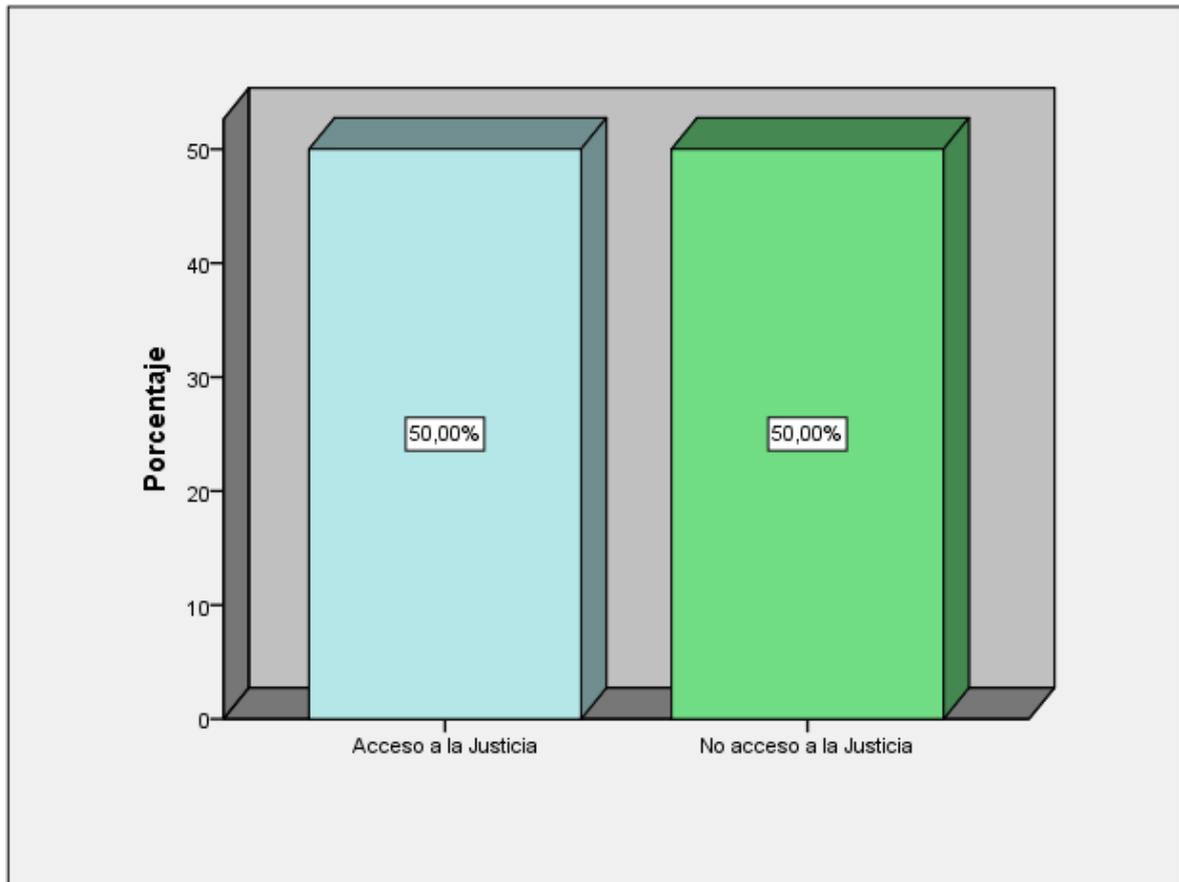


Figura 5: Respuestas corresponden a la Tabla 7.

Interpretación: de los 40 encuestados, referente al acceso a la justicia por tener inmunidad parlamentaria, 20 que son el 50,0% consideran que, si tienen acceso a la justicia por la inmunidad, mientras que los otros 20 que son el otro 50,0% expresaron que no tienen acceso a la justicia.

Tabla 8

Obstrucción a la Justicia y la Impunidad de los Congresistas

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Obstrucción	22	55,0	55,0	55,0
	No Obstrucción	18	45,0	45,0	100,0
Total		40	100,0	100,0	

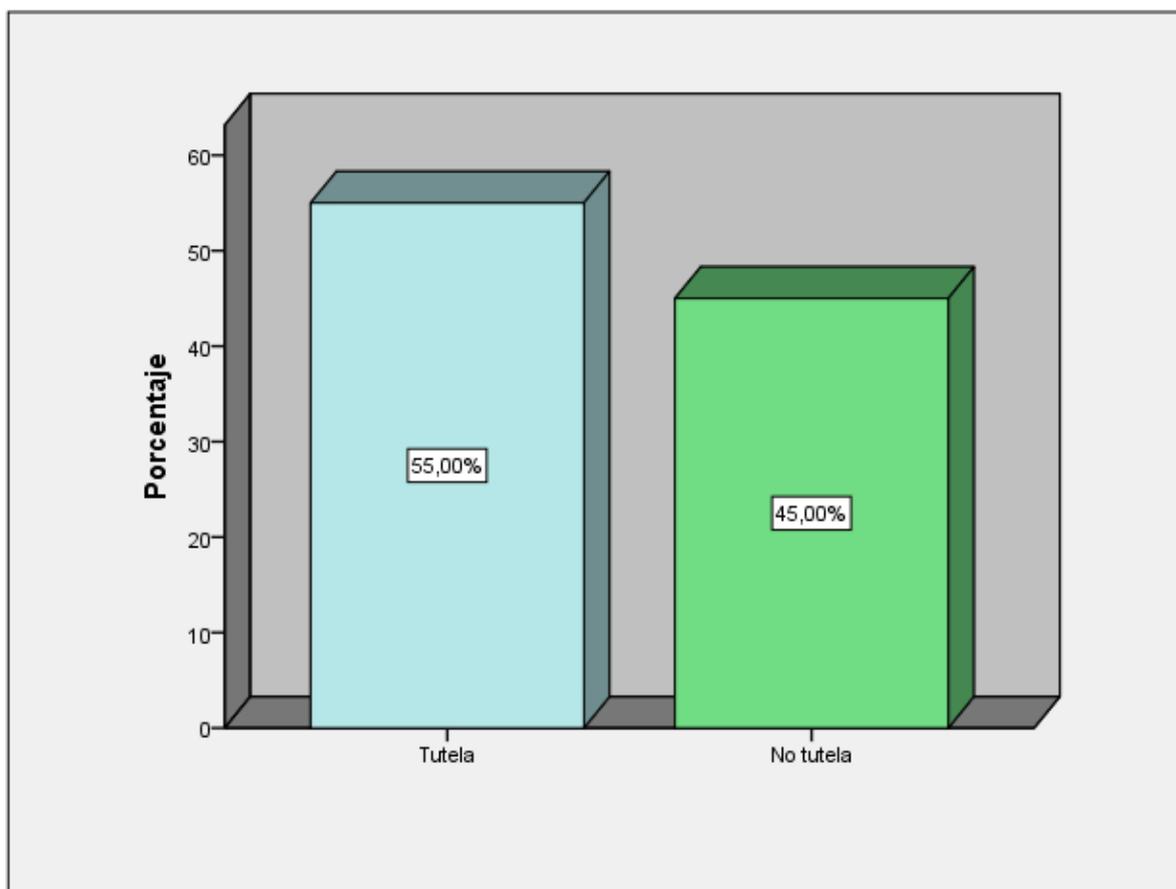


Figura 6: Resultados corresponden a la Tabla 8.

Interpretación: de los 40 encuestados, referente a la obstrucción a la justicia por tener los congresistas impunidad, 22 que son el 55,0% consideran que, si obstruyen a la justicia por la impunidad, mientras que los otros 18 que son el otro 45,0% expresaron que no obstruyen a la justicia.

5.2. Contrastación de las Hipótesis

5.2.1. Hipótesis General

Para determinar la influencia de la variable independiente sobre la variable dependiente, se planteó la hipótesis general nula, luego buscar si existe correlación o no entre las variables y la fuerza de la relación. Finalmente, se busca la influencia con la prueba de Mantel -Haenszel.

La Hipótesis Nula es:

H_0 = Es probable que, la inmunidad parlamentaria no influya sobre la impunidad de los congresistas desde el Congreso de la República en el periodo 2018.

Para la determinación de si existe o no correlación entre la variable inmunidad parlamentaria y la variable impunidad del congresista, se aplicó la Rho de Spearman, teniendo en consideración la Tabla 9 para leer los valores obtenidos:

Tabla 9

Valores de la Rho de Spearman

RANGO	RELACIÓN
-0,91 a -100	Correlación negativa perfecta
-076 a -0,90	Correlación negativa muy fuerte
-0,51 a -0,75	Correlación negativa considerable
-0,11 a -0,50	Correlación negativa media
-0,01 a -0,10	Correlación negativa débil
0,00	No existe correlación
+0,001 a +0,10	Correlación positiva débil
+0,11 a +0,50	Correlación positiva media
+0,51 a +0,75	Correlación positiva considerable
+0,76 a +0,90	Correlación positiva muy fuerte
+0,91 a +1,00	Correlación positiva perfecta

Fuente: Hernández & Fernández (18), 1998

Con un nivel de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5% (0,05) al aplicar la Rho de Spearman se obtuvieron los siguientes resultados que se observan en la Tabla 10.

Tabla 10
Correlación para la Hipótesis General

			INMUNIDAD PARLAMENTARIA	IMPUNIDAD DE CONGRESISTAS
Rho de Spearman	INMUNIDAD	Coeficiente de correlación	1,000	0,655**
	PARLAMENTARIA	Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	40	40
	IMPUNIDAD DE CONGRESISTAS	Coeficiente de correlación	0,655**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	40	40

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados de la Tabla 10 se comprueba que entre la inmunidad parlamentaria y la impunidad de los congresistas existe una relación directa y significativa al obtener un valor de 0.655; es decir a mayor inmunidad parlamentaria mayor impunidad de los congresistas. Así mismo comprobamos que existe una relación positiva considerable de 65,5 % entre ambas variables.

Al obtener un valor de significancia de $p=0.000$ que es menor de 0.05; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la del investigador, demostrando efectivamente si existe relación entre inmunidad parlamentaria y la impunidad de los congresistas.

Una vez establecida la relación y la fuerza de la misma entre las variables, se aplicó la prueba de independencia condicional para saber si la inmunidad parlamentaria influye en

la impunidad de los congresistas. Esto se puede leer en la Tabla 11.

Tabla 11

Prueba de Influencia de la Inmunidad Parlamentaria sobre la Impunidad Parlamentaria

Pruebas de independencia condicional			
	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	13,893	1	,000

Bajo el supuesto de independencia condicional, el estadístico de Cochran se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl, sólo se arregla el número de estratos, mientras que el estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la Prueba de Independencia Condicional, también denominada Prueba de Mantel-Haenszel y al haber obtenido un p-valor de 0,000 que es menor al nivel de significancia se puede expresar que si existe influencia directa entre la inmunidad parlamentaria y la impunidad de los congresistas, por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula.

5.2.2. Hipótesis Específicas

a. Hipótesis Específicas 1

Para determinar la influencia de los beneficios de la inmunidad parlamentaria sobre el abuso de poder del congresista, se planteó la hipótesis específica 1 nula, luego buscar si existe correlación o no entre las variables y la fuerza de la relación. Finalmente, se busca la influencia con la prueba de Mantel -Haenszel.

La Hipótesis Nula es:

H_0 = Es probable que los beneficios que da la inmunidad parlamentaria no influye sobre el abuso de poder de los congresistas desde el Congreso de la República en el periodo 2018.

Con un nivel de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5% (0,05) al aplicar la Rho de Spearman se obtuvieron los siguientes resultados que se observan en la Tabla 12.

Tabla 12

Correlación de la Hipótesis Específica 1

			BENEFICIOS INMUNIDAD PARLAMENTARIA	ABUSO DE PODER IMPUNIDAD
Rho de Spearman	BENEFICIOS	Coefficiente de correlación	1,000	0,611**
	INMUNIDAD	Sig. (bilateral)	.	0,000
	PARLAMENTARIA	N	40	40
	ABUSO DE	Coefficiente de correlación	0,611**	1,000
	PODER	Sig. (bilateral)	0,000	.
	IMPUNIDAD	N	40	40

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados de la Tabla 12 se comprueba que entre los beneficios de la inmunidad parlamentaria y el abuso de poder que da la impunidad a los congresistas existe una relación directa y significativa al obtener un valor de 0.611; es decir a mayores beneficios que da la inmunidad parlamentaria mayor abuso de poder de la impunidad de los congresistas. Así mismo comprobamos que existe una relación positiva considerable de 61,1 % entre ambas variables.

Al obtener un valor de significancia de $p=0.000$ que es menor de 0.05; se rechaza la hipótesis nula y se acepta la del investigador, demostrando efectivamente que si existe relación entre los beneficios de la inmunidad parlamentaria y el abuso de poder de la impunidad de los congresistas.

Una vez establecida la relación y la fuerza de la misma entre las variables, se aplicó la prueba de independencia condicional para saber si los beneficios que da la inmunidad parlamentaria influyen sobre el abuso de poder de la impunidad de los congresistas. Esto se puede leer en la Tabla 13.

Tabla 13

Prueba de Influencia para la Hipótesis Específica 1

Pruebas de independencia condicional			
	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	4,024	1	0,045

Bajo el supuesto de independencia condicional, el estadístico de Cochran se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl, sólo se arregla el número de estratos, mientras que el estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la Prueba de Independencia Condicional, también denominada Prueba de Mantel-Haenszel y al haber obtenido un p-valor de 0,045 que es menor al nivel de significancia se puede expresar que si existe influencia directa entre los beneficios de la inmunidad parlamentaria y el abuso de poder de la impunidad de los congresistas, por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula.

b. Hipótesis Específica 2

Para determinar la influencia del acceso a la justicia de la inmunidad parlamentaria sobre la obstrucción a la justicia, se planteó la hipótesis específica 2 nula, luego buscar si existe correlación o no entre las variables y la fuerza de la relación. Finalmente, se busca la influencia con la prueba de Mantel -Haenszel.

La Hipótesis Nula es:

H_0 = Es probable que el acceso a la justicia que da la inmunidad parlamentaria no influye sobre la obstrucción a la justicia de la impunidad de los congresistas desde el Congreso de la República en el periodo 2018.

Con un nivel de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5% (0,05) al aplicar la Rho de Spearman se obtuvieron los siguientes resultados que se observan en la Tabla 14.

Tabla 14

Correlación de la Hipótesis Específica 2

		ACCESO A LA OBSTRUCCIÓN JUSTICIA A LA JUSTICIA		
Rho de Spearman	ACCESO A LA JUSTICIA	Coefficiente de correlación	1,000	0,548**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	40	40
OBSTRUCCIÓN A LA JUSTICIA		Coefficiente de correlación	0,548**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	40	40

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados de la Tabla 14 se comprueba que entre el acceso a la justicia de la inmunidad parlamentaria y la obstrucción a la justicia de la impunidad a los congresistas existe una relación directa y significativa al obtener un valor de 0.548; es decir a mayor acceso a la justicia que da la inmunidad parlamentaria mayor obstrucción a la justicia de la impunidad de los congresistas. Así mismo comprobamos que existe una relación positiva considerable de 54,8 % entre ambas variables.

Una vez establecida la relación y la fuerza de la misma entre las variables, se aplicó la prueba de independencia condicional para saber si el acceso a la justicia que da la inmunidad parlamentaria influye sobre la obstrucción a la justicia de la impunidad de los congresistas. Esto se puede leer en la Tabla 15.

Tabla 15

Prueba de Influencia para la Hipótesis Específica 2

Pruebas de independencia condicional			
	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	7,977	1	0,005

Bajo el supuesto de independencia condicional, el estadístico de Cochran se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl, sólo se arregla el número de estratos, mientras que el estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la Prueba de Independencia Condicional, también denominada Prueba de Mantel-Haenszel y al haber obtenido un p-valor de 0,000 que es menor al nivel de significancia se puede expresar que si existe influencia directa entre el acceso a la justicia de la inmunidad parlamentaria y la obstrucción a la justicia de la impunidad de los congresistas, por lo tanto, se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula.

5.3. Discusión de resultados

Hoy en día los congresistas no pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante (artículo 93 de la Constitución Política del Perú) en tal caso, en el término de 24 horas, ya sea por disposición del Congreso o la Comisión Permanente autoriza o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento. Es conocido que el pasado 30 de octubre luego que, el presidente Martín Vizcarra disolviera el congreso, (decisión que goza de legitimidad por la población) los congresistas perdieron este privilegio (con excepción de la comisión permanente)

La corrupción se ha impregnado tan profundamente en nuestro país, que aún no culmina la aparición de nuevos políticos vinculados con la corrupción, tenemos hace poco el caso de la ex congresista aprista Luciana León. Sin embargo, el caso más mediático y complejo es el caso LAVA JATO y ODEBRECHT, pues aún siguen desfilando los procesados y las solicitudes de prisión preventiva. Por ello, incluso casi todos los ex presidentes están siendo procesados y uno ya se suicidó a pesar que recientemente las declaraciones de Luis Nava confirmo los aportes al fallecido presidente Alan García a través de las famosas loncheras. Odebrecht no solo corrompió políticos y funcionarios, para hacerse de las grandes obras de infraestructura, debió coludirse con empresas y empresarios nacionales y hasta políticos para gozar de ese beneficio. Por ello, muchos de los ex congresistas ante la presentación de varios proyectos de ley para eliminar la inmunidad parlamentaria, de inmediato lo mandaron al archivo. Más aun, luego de conocerse de la existencia de varios

congresistas que han sido favorecidos por el gigante Odebrecht, en palabras de Jorge Baratta.

Por otra parte, es necesario resaltar que este disuelto congreso poco o nada hizo para cambiar la historia de corrupción e impunidad, muy por el contrario, se han producido los más escandalosos blindajes hacia sus colegas (ex congresistas), que muchos de ellos, incluso hoy en día estuvieron prófugos, claro recientemente ha sido capturado el prófugo Edwin Donaire (sentenciado por delito doloso). Ahora se entiende, porque la Comisión Permanente o la Comisión de levantamiento de inmunidad parlamentaria, obstruían o rechazaban el pedido de levantamiento solicitado por el Poder Judicial.

De la revisión de la encuesta se tiene unas cifras vergonzosas donde el 90% de consideran que la inmunidad parlamentaria representa un mecanismo de impunidad, también un 95% concluye que es el Poder Judicial quien debe ser el responsable de levantar la inmunidad parlamentaria. También, un 95% sostiene que la inmunidad parlamentaria si vulnera el principio de igualdad, la misma cifra consideran que es el blindaje el principal obstáculo para levantar la inmunidad parlamentaria. Así como la desnaturalización de la inmunidad parlamentaria. Además, el 100% sostiene que el abuso de la inmunidad parlamentaria ha debilitado la democracia, propicia la corrupción y fortalece la impunidad. Del mismo modo, todos sostienen la existencia de un estrecho vínculo entre la corrupción y la negación de levantar la inmunidad parlamentaria, lo que impide que estos congresistas sean sancionados por delitos dolosos. Finalmente, el 100% de los encuestados consideran enfáticamente que debe eliminarse la inmunidad parlamentaria y ellos mismos, refieren que su eliminación no pone en peligro el Estado de Derecho.

CONCLUSIONES

1. La inmunidad parlamentaria influye sobre la impunidad de los congresistas desde el Congreso de la República en el periodo 2018. La inmunidad parlamentaria consta de dos formas una de arresto y otra de proceso, según lo contempla el tercer párrafo el artículo 93° de la Constitución Política del Perú y opera para delitos comunes, empero, cuando se trata de delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, operaría el antejuicio constitucional. Situación que es lesivo al principio constitucional de igualdad ante la ley, pues ningún ciudadano común goza de estos privilegios, que son mal usados para correr de la justicia.
2. Los beneficios que da la inmunidad parlamentaria influyen sobre el abuso de poder de los congresistas desde el Congreso de la República en el periodo 2018. La mayor crítica a la inmunidad parlamentaria, estriba en el alto índice de blindaje e impunidad del congreso de la república, puesto que no se han atendido o rechazado las solicitudes de levantamiento de inmunidad parlamentaria, agravándose por sus vínculos con la corrupción. Pues el proceso de levantamiento de la inmunidad parlamentaria recae en un manejo político y no jurídico. Escenario, que ha agudizado su descredito y perdida de legitimidad.
3. El acceso a la justicia de la inmunidad parlamentaria influye sobre la obstrucción al acceso a la justicia de los congresistas desde el Congreso de la República en el periodo 2018. La inmunidad parlamentaria no solo se ha desnaturalizado, sino que, además este privilegio impide que practique justicia sobre los congresistas que pesan una sentencia condenatoria pro delitos dolosos. Situación que es grosamente lesiva contra el principio de igualdad ante la ley, asimismo, fortalece la impunidad que hoy en día es el repudio de todo un país

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere que, este nuevo congreso aperture una reforma Constitucional con el propósito de eliminar la inmunidad parlamentaria, ello debido al actual escenario de impunidad generado por los ex congresistas que, bajo el amparo de la impunidad son blindados, además, de los vínculos de corrupción que les rodea.
2. Se sugiere que, en caso de no prosperar la supresión de la inmunidad parlamentaria, el proceso de levantar la inmunidad parlamentaria debe estar a cargo del poder judicial o en su defecto del tribunal constitucional
3. Se sugiere que, ante la negativa de no suprimir la inmunidad parlamentaria y esta continúe resolviéndose en la Comisión de Ética del Congreso, se implemente la posibilidad de revisar dicha solicitud ante la Comisión de Ética de profesionales, integrado por un representante de cada colegio profesional, donde este representante cuente con solvencia moral e imparcialidad acreditada.
4. Se sugiere, en caso de no prosperar la supresión de la inmunidad parlamentaria, se forme una comisión integrada por miembros de la Fiscalía de la Nación, del Poder Judicial y de la Sociedad Civil, que bajo criterios objetivos pueda resolver el pedido de levantamiento
5. Se sugiere, la creación de una entidad externa que solo se dedique a resolver estos pedidos de levantamiento de inmunidad, la misma que estará conformada por personas de gran trayectoria profesional y probidad comprada.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, C. (2018 marzo 13). Impunidad y caos en la Comisión de Ética. En, *Portal del Diario La República*. 2018 marzo 13. Recuperado de: <https://larepublica.pe/politica/1210752-impunidad-y-caos-en-la-comision-de-etica>
- Álamo Martell, A. D. (2014 junio). Los orígenes de la inviolabilidad e inmunidad parlamentarias (1810-1837). En, *Anuario de Historia del Derecho Español. Ministerio de Justicia. Boletín Oficial del Estado, BOE*. Núm. 54, pp. 201-260.
- Alvarado Miñano, D. E. (2017). *La Inmunidad Parlamentaria en un Estado Constitucional de Derecho*. (Tesis de Título). Universidad Cesar vallejo.
- Ambos, K. (1997). *Impunidad y Derecho Penal Internacional*. Medellín, Colombia: Biblioteca Jurídica Diké
- América Noticias. (2018 agosto 26). Congreso de la República: ¿la inmunidad parlamentaria debe ser eliminada?. En, *Portal América tv*. Recuperado de: <https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/congreso-republica-inmunidad-parlamentaria-eliminada-n335986>
- Amprimo, N. (2012). La inmunidad parlamentaria. En, *Revista de Análisis Especializado de Jurisprudencia – RAE Jurisprudencia*. Lima. Año IV, Núm. 45.

Andina. (2018 agosto 17). Presidente del PJ: se debe eliminar inmunidad de jueces y congresistas. En, *Portal de Noticias ANDINA*. Recuperado de:

<https://andina.pe/agencia/noticia-presidente-del-pj-se-debe-eliminar-inmunidad-jueces-y-congresistas-721308.aspx>

Barahona Kruger, P. (2004). *Corrupción e Impunidad: correlaciones e Implicaciones*.

San José, Costa Rica: Editorial Jurídica Continental

Behar, D. S. (2008). Metodología de la investigación. Lima, Perú: Ediciones Shalom

Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales (3ra ed.). Bogotá, Colombia: Prentice Hall.

Bermúdez, L. (2012). El procedimiento parlamentario de levantamiento de la inmunidad parlamentaria en el Congreso de la República. En, *Revista de Análisis Especializado de Jurisprudencia – RAE Jurisprudencia*. Lima. Año IV, Núm. 45, pp. 9-13.

Botero Bernal, A. (2004). La corrupción: tensión entre lo político y lo jurídico. En, *Revista Opinión Jurídica*. Colombia. Vol. 3, Núm. 6, pp. 37-58.

Cáceres Joaquín, F. (2016). *Inmunidad de los miembros del congreso de la republica peruana, y la aplicación eficaz de la justicia penal*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Perú.

Campana Ríos, J. (2010). Inmunidad parlamentaria, acceso a la justicia y protección del derecho al honor. En, *Revista Pensamiento Constitucional*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Año XIV, Núm. 14, pp. 293-318.

Carrasco López, I. (2019). Las complejas relaciones entre el proceso penal y el ejercicio de las funciones parlamentarias. En, *Revista de las Cortes Generales*. España. Núm. 106, pp. 269- 309.

Cerdán Urbina, J. P. (2018). *Consecuencias jurídicas derivadas de la inmunidad parlamentaria en el Perú*. (Tesis de doctorado). Universidad nacional de Cajamarca.

Cordero Molina, S. (2007). *El poder de las inmunidades: el problema de las impunidades en el ordenamiento jurídico costarricense*. (Tesis de título). Universidad de Costa Rica.

Cordero Molina, S. (2014 febrero). ¿Inmunidad o impunidad parlamentaria?. En, *Revista Ius Doctrina*, Universidad de Costa Rica. Año 2, Núm. 3

Corrales Ramírez, J. A. (2011). Las inmunidades parlamentarias y el juzgamiento penal de los diputados. En, *Revista El Foro*. Núm. 11, pp. 28-34

Correo. Patricia Donayre propone eliminar inmunidad parlamentaria con reforma constitucional. En, Portal Diario Correo. 2018 abril 02. Recuperado de:

<https://diariocorreo.pe/politica/patricia-donayre-eliminar-inmunidad-parlamentaria-con-reforma-constitucional-congreso-811174/>

Espigado Guedes, D. (2013). Los privilegios parlamentarios en cuestión una revisión de la inmunidad y el aforamiento en el derecho español. En, *Revista Online de Estudiantes de Derecho –ROED*. Universidad Autónoma de Madrid, España. Núm. 3.

Ferrero, R. (2016 marzo 07). ¿Inmunidad o impunidad parlamentaria?. En, *Portal del Diario El Comercio*. Recuperado de:
<https://elcomercio.pe/opinion/columnistas/inmunidad-impunidad-parlamentaria-raul-ferrero-166491>

Fontana Lázaro, J. (2007). *Historia de España*. Barcelona, España: Marcial Pons.

Gamarra Reyes, E. C. (2017). *La reforma del procedimiento de elección de congresistas de la república*. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Perú.

García, A. (2008). Cuando las prerrogativas parlamentarias favorecen la impunidad algunas anotaciones críticas a la labor del congreso. En, *Revista DERECHO & SOCIEDAD Asociación Civil*. Lima. Año XIX, Núm. 31, pp. 117-128.

Gutiérrez, N. & Calixtro, A. (2019). *La inmunidad parlamentaria. breve análisis de esta prerrogativa constitucional*. Lima, Perú: Proetica.

Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.) México: Mc Graw Hill.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2001) *Ética Parlamentaria en Centroamérica y República Dominicana*. San José, Costa Rica: Unidad para la Promoción de la Democracia de la OEA. Instituto Interamericano de Derechos Humano.

Latorre Boza, D. (2008). Inmunidad Parlamentaria. En, *Revista Derecho & Sociedad*. Pontificia Universidad Católica del Perú. 2008, Núm. 31, pp. 163-176.

Martín De Llano, M. I. (2006). Inmunidad parlamentaria versus igualdad ciudadana. En, *UNED. Teoría y Realidad Constitucional*. España. Núm. 18, pp. 321-334.

Martínez Ruiz, H. & Ávila Reyes, E. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Cengage Learning.

Mujica, J. (2014). El lobby en un escenario de agendas fragmentadas. Consideraciones sobre los mecanismos de gestión de intereses en el Parlamento peruano. En, *Revista de Ciencia Política y Gobierno*. Lima. Vol.1, Núm. 1, pp. 37-54.

Pase, A. (2011). Las inmunidades penales extrafuncionales del presidente de la república y de los miembros del gobierno en Italia En, *Revista Española de Derecho Constitucional*. España. Núm. 93, pp. 25-64

Peru21. (2018 agosto 26). Nuevo Perú pide incluir eliminación de inmunidad congresal en referéndum. En, *Portal del Diario Peru21*. Recuperado de:

<https://peru21.pe/politica/nuevo-peru-pide-incluir-eliminacion-inmunidad-congresal-referendum-nndc-423688>

Rivera León, M. A. (2012). Inmunidad parlamentaria en México: un análisis crítico del fuero constitucional. En, *Dikaion: revista de actualidad jurídica*. Universidad de La Sabana. Colombia. Vol. 21. Núm. 1, pp. 229-253

Rosales Zavala, L. A. (2017). *La inmunidad parlamentaria como mecanismo de impunidad y riesgos de corrupción en el congreso peruano* (Segunda especialidad en Prevención y Control de la Corrupción) Pontificia Universidad Católica del Perú.

Tacuche Mesia, R. (2017). *Inmunidad parlamentaria y corrupción en el Perú: Teoría del caso Carlos Raffo Arce*. (Tesis de Título). Universidad Cesar Vallejo, Perú.

Valderrama, E. (2016 febrero 02). Debate: ¿Se debe eliminar la inmunidad parlamentaria?. En, *Portal, Diario El Comercio*. Recuperado de:

<https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/debate-debe-eliminar-inmunidad-parlamentaria-269725>

Valenzuela, C. (2018 junio 24). Impunidad sin límites. En, *Portal del Diario Peru21*. Recuperado de: <https://peru21.pe/opinion/impunidad-limites-411366>

Walter A. (2018 mayo 02). Proética: eliminar inmunidad parlamentaria acabará con la impunidad. En, *Portal de PROETICA*. Recuperado de:

<https://www.proetica.org.pe/noticias/proetica-eliminar-inmunidad-parlamentaria-acabara-con-la-impunidad/>

Wieland, H. Representación, mandato imperativo e inmunidad parlamentaria. En, *Gaceta Constitucional*. Lima, 2012 (tomo 40) pp. 279-292.

Wong Meraz, V. A. & Aldrete Acuña, C. Y. (2018). Aforamientos e inmunidades estudio comparativo de las garantías parlamentarias en México y España. En, *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*. Núm. 22, pp. 418-446. España.

Yalle Quincho, O. (2017). *Representación Parlamentaria y Corrupción en el Perú. El caso de los parlamentarios: 2011 – 2016*. Informe de Investigación. Centro de Investigación - Universidad Ricardo Palma.

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: La inmunidad parlamentaria frente al incremento de los delitos de corrupción en el congreso en el periodo 2018

Problema	Objetivos	Hipótesis
General ¿De que manera la inmunidad parlamentaria, es una herramienta que propicia la impunidad, en la administración de justicia en el país, por delitos de corrupción 2018?	General Determinar, la forma en que la inmunidad parlamentaria, es una herramienta que propicia la impunidad, en la administración de justicia en el país, por delitos de corrupción 2018.	General Los actos dilatorios y blindajes en las comisiones que realizo el congreso disuelto para eludir la justicia, propiciaron la impunidad, escenario que desnaturaliza el propósito de la inmunidad. Asimismo, menoscaba la tutela jurisdiccional y el principio de igualdad, que en su conjunto son sólidos argumentos para eliminar la inmunidad parlamentaria.
Problema Especifico 01 ¿Cómo la inmunidad parlamentaria, apertura el abuso de poder de los congresistas en su ámbito de protección?	Objetivo Especifico 01 Describir, la inmunidad parlamentaria admite el abuso de poder de los congresistas en su ámbito de protección.	Hipótesis Especifico 01 Los beneficios que genera la inmunidad parlamentaria, permiten el abuso de poder de los congresistas, pues representa un instrumento para escapar de los procesos judiciales en su contra, ante sus vínculos con la corrupción, lavados de activos y otros delitos, que no es compatible ni vinculante en su ámbito de protección parlamentaria.
Problema Especifico 02 ¿Cómo el congreso obstruye el acceso a la justicia del agraviado?	Objetivo Especifico 02 Describir, la forma en que el congreso obstruye el acceso a la justicia del agraviado.	Hipótesis Especifico 02 El congreso disuelto vulnero constantemente el acceso a la justicia del agraviado, al retrasar el procedimiento y negarse en levantar la inmunidad parlamentaria, lesionando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva ante los Tribunales de Justicia

ANEXO 02. MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

TÍTULO: La inmunidad parlamentaria frente al incremento de los delitos de corrupción en el congreso en el periodo 2018

Variables	Dimensión	Indicadores
La distorsión de la inmunidad parlamentaria	Inmunidad parlamentaria	Fundamentos
		Naturaleza jurídica
		Finalidad
		Ámbito de protección
	Situación actual de la inmunidad parlamentaria	Insuficiente justificación para mantener la inmunidad
		Redes de corrupción en el congreso
		Ineficiente tramitación y casos sin resolver
		Solicitudes de levantamiento de inmunidad
		Proceso para el levantamiento de la inmunidad parlamentaria
		Vulneración al derecho a la igualdad y a la tutela jurisdiccional efectiva
Propicia la impunidad de los congresistas	Argumentos para suprimir la inmunidad parlamentaria	De la inmunidad a la impunidad parlamentaria
		La inmunidad parlamentaria en perspectiva crítica
		El copamiento y el abuso de poder
		La desigualdad constitucional
		Derechos vulnerados por la inmunidad parlamentaria
		Crisis de la institución de la inmunidad
	La impunidad	Impunidad: violación sistémica de los derechos humanos
		Herencia de desigualdad y trasgresiones
		Deslegitimidad de las instituciones democráticas
		Impunidad y criminalidad
		Corrupción e impunidad



ANEXO 3. FORMATO DE ENCUESTA

Dirigido a Abogados defensores Lima

Título:

“La inmunidad parlamentaria, frente al incremento de los delitos de corrupción en el congreso en el periodo 2018”

OBJETIVO GENERAL

Determinar, la forma en que la inmunidad parlamentaria, es una herramienta que propicia la impunidad, en la administración de justicia en el país, por delitos de corrupción 2018.

Preguntas:

1. Señor(a) Abogado(a) ¿qué opinión merece la impunidad parlamentaria?
 - Es insostenible que los parlamentarios gocen de ese privilegio
 - Es un mecanismo de impunidad
 - Es una herramienta de control político hacia el ejecutivo.

2. Señor(a) Abogado(a) ¿Considera que el Poder Judicial deba tener la titularidad de levantar la inmunidad parlamentaria?
 - Si
 - No

3. Señor(a) Abogado(a) ¿Considera que la inmunidad parlamentaria vulnera el principio de igualdad, pues impide el ejercicio de justicia por parte del Ministerio Público y el Poder Judicial?
 - Si
 - No

4. Señor(a) Abogado(a) ¿Cuál considera Usted, que es el principal obstáculo para levantar la inmunidad parlamentaria?
 - Lo consideran persecucion politica
 - Los plazos
 - Blindaje

5. Señor(a) Abogado(a) ¿Considera que la inmunidad parlamentaria se ha desnaturalizado?

- Si
 No

6. Señor(a) Abogado(a) ¿Cómo evalúa el proceso para levantar la inmunidad parlamentaria?

- Lento
 Selectivo
 Obstruccionista
 Todos

7. Señor(a) Abogado(a) ¿Considera que el abuso de la inmunidad parlamentaria ha menoscabado la legitimidad del Congreso e incrementado su desprestigio?

- Si
 No

8. Señor(a) Abogado(a) ¿Qué consecuencias produce el abuso de la inmunidad parlamentaria en un Estado de Derecho?

- Debilita la democracia
 Propicia la corrupción
 Fortalece la impunidad
 Todos

9. Señor(a) Abogado(a) ¿Considera Usted, que existe un estrecho vínculo entre la corrupción y la negación del levantamiento de la inmunidad parlamentaria?

- Si
 No

10. Señor(a) Abogado(a) ¿Considera Usted, que el blindaje que se realiza en el congreso para favorecer a un parlamentario es por la existencia de lobbies y corrupción?

- Si
 No

11. Señor(a) Abogado(a) ¿Considera que el mal uso de la inmunidad parlamentaria ha impedido la sanción de congresistas vinculados por delitos de corrupción?

- Si
 No

12. Señor(a) Abogado(a) ¿Considera que la inmunidad parlamentaria hoy en día es la mayor causa de impunidad?

- Si
 No

13. Señor(a) Abogado(a) ¿Considera que debe eliminarse la inmunidad parlamentaria dado el alto índice de desprestigio, corrupción, blindaje e impunidad?

- Si
 No

14. Señor(a) Abogado(a) ¿Considera Usted, que la eliminación de la inmunidad parlamentaria hace peligrar el Estado de Derecho?

- Si
 No

Lima, ____ de _____ de 2019

Confiabilidad de los Instrumentos de Investigación

Para la validación de los instrumentos se utilizó el KR20, que se encarga de evaluar la fidelidad del indicador (consistencia interna). Su fórmula es:

$$KR20 = \left(\frac{n}{n-1} \right) \frac{\sigma_t^2 - \sum p_i q_i}{\sigma_t^2}$$

Donde:

- p, q: proporción de aciertos y desaciertos de los ítems.
- σ_t^2 : es la varianza de la suma de todos los ítems.
- n : es el número de preguntas o ítems.

a. Confiabilidad del Instrumento para medir la variable Inmunidad Parlamentaria

El instrumento está compuesto por 07 ítems, siendo el tamaño de muestra 15 encuestados.

El nivel de confiabilidad de la investigación es 95%.

Resumen de procesamiento de casos			
		Número de encuestados	%
Casos	Válido	15	100,0
	Excluido ^a	0	0,0
	Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Para determinar el nivel de confiabilidad se aplicó el KR-20 debido a que las respuestas de los ítems que forman parte del instrumento son dicotómicas.

Estadísticas de fiabilidad	
KR-20	Número de Items
0,771	7

El valor KR – 20 cuanto más se aproxime a su valor máximo, 1, mayor es la fiabilidad de la escala. Se considera que valores superiores a 0,7 son suficientes para garantizar la fiabilidad de la escala. Como el valor de KR-20 para el instrumento es 0,771, se concluye que el instrumento es altamente confiable.

b. Confiabilidad del Instrumento para medir la variable Impunidad de los congresistas

El instrumento está compuesto por 07 ítems, siendo el tamaño de muestra 15 encuestados.

El nivel de confiabilidad de la investigación es 95%.

Resumen de procesamiento de casos			
		Número de encuestados	%
Casos	Válido	15	100,0
	Excluido ^a	0	0,0
	Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Para determinar el nivel de confiabilidad se aplicó el KR-20 debido a que las respuestas de los ítems que forman parte del instrumento son dicotómicas.

Estadísticas de fiabilidad	
KR-20	N de elementos
0,855	7

Como el valor de KR-20 para el instrumento es 0,855, se concluye que el instrumento es altamente confiable.

Base de Datos de la investigación

ID	VI1	VI2	VI3	VI4	VI5	VI6	VI7	VD1	VD2	VD3	VD4	VD5	VD6	VD7
1	1	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1
2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1
3	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
6	1	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
7	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
9	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2
11	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2
12	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	1
13	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	1
14	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
17	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	2	2	1
18	2	1	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	2	1

19	1	2	1	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2
20	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1
21	2	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1
22	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
23	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1
24	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
25	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	1
26	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
27	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
28	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
29	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1
30	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
31	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2
32	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2
33	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	1
34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
35	1	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1
36	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1
37	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
38	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2
39	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2
40	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2

Análisis constitucional de la inmunidad parlamentaria

Institución	Análisis
<p>Desnaturalización del antejuicio</p>	<p>El antejuicio, es un procedimiento político-jurisdiccional que tiene por objetivo materializar la responsabilidad jurídica de éstos por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones o por infracciones de la Constitución. Al respecto, cabe acotar que la norma precisa la naturaleza de los delitos a los que se refiere, es decir, debe tratarse de delitos funcionales. El antejuicio se efectiviza o materializa con la acusación constitucional, debiéndose tomar en cuenta que este se trata de un procedimiento que se enmarca en lineamientos jurídicos, en el sentido de que el Congreso deberá fundamentar su decisión en consideraciones jurídicas.</p> <p>La naturaleza del juicio político es la sanción política de una conducta de un funcionario público porque se la considera lesiva a la dignidad o autoridad del cargo que ostenta. Y esta conducta puede comprender tanto una naturaleza penal como una simplemente moral. Por su parte, el antejuicio es un procedimiento político-jurídico a través de cual se levanta la inmunidad a los altos funcionarios por la presunta comisión de delitos de función, ello con el propósito de que sea la judicatura ordinaria la que establezca la responsabilidad penal de los funcionarios acusados. En este último caso, el Congreso no decide ninguna sanción, sino que posibilita su instrucción. La generación de una tramitación previa al procedimiento de antejuicio ante la Comisión, mediante la cual está, sin tener jurisdicción ni competencia.</p> <p>Al desnaturalizar el proceso del antejuicio algunos magistrados y exmagistrados pueden sostener que el derecho de antejuicio debe hacerse extensivo a los exfuncionarios después de haber cesado en sus funciones, respecto de sus actuaciones en el desempeño de los cargos públicos, por lo que consideramos que esta extensión de la inmunidad a los exfuncionarios no tiene sustentación jurídica, ya que el derecho de antejuicio protege al cargo y no a la persona del funcionario.</p>
<p>Abuso de la inmunidad parlamentaria</p>	<p>Algunas veces se ha querido tendenciosamente tergiversar la interpretación de la referida norma constitucional para sostener que la inmunidad y el antejuicio se apliquen incluso para delitos comunes que no guardan relación con el desempeño del cargo, por ello, si se tiene en cuenta el fundamento y naturaleza política del procedimiento de antejuicio y de la inmunidad parlamentaria, no resulta válido extender esta protección a delitos comunes, ya que no están en juego el desempeño del alto cargo público. Debe recordarse que la función constitucional de investigación y persecución del delito corresponde en esencia al Ministerio Público. Es esta institución la que tiene por antonomasia la titularidad de la acción penal, por lo que no puede confundirse este rol con el rol que tiene el Congreso en el antejuicio político. El antejuicio político, como su propio nombre lo señala, debe principalmente verificar que la denuncia contra un alto funcionario no tenga contenido meramente político. Para ello, no se puede exigir en esta instancia la suficiencia probatoria que requiere una acusación fiscal, prisión preventiva o sentencia, por ejemplo, puesto que esto será materia de la investigación penal a cargo del Ministerio Público. El antejuicio político no es el escenario para que se actúen y debatan pruebas, sino que solo es un primer filtro de naturaleza política; caso contrario, se podría estar poniendo en grave peligro la judicialización de casos de alta corrupción en el país.</p>

<p>Lesiona el principio de igualdad</p>	<p>La doctrina también ha establecido que el abuso de la prerrogativa de la inmunidad parlamentaria, vulnera el derecho constitucional del derecho de igual ante la ley, pues nuestra Constitución de 1993, lo establece en el del Artículo 2. Toda persona tiene derecho a: inc. 2) “A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”. Necesariamente, este artículo debe ser concordado con el Artículo 103, de la misma Constitución que establece lo siguiente: “Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de la diferencia de las personas...”</p> <p>La igualdad jurídica sostiene que ésta tiene dos aspectos, o mejor dicho detenta doble condición: Igualdad como principio y como derecho. En cuanto principio constituye el enunciado de un contenido material objetivo, en cuanto derecho fundamental constituye el reconocimiento de un auténtico derecho subjetivo. También señala que la inmunidad parlamentaria afecta el derecho de igualdad que tienen todos los ciudadanos, ya que se estaría dotando un privilegio a los congresistas, del cual no gozan las demás personas, siendo necesario precisar que los funcionarios públicos como los congresistas, como representantes de la nación, más bien, deben dar el ejemplo de que no teman a ninguna investigación o proceso penal o a que queden arrestados por flagrante delito y por ello, no debería existir esta prerrogativa constitucional, en estos casos, los congresistas son vistos en una situación de superioridad frente a las ciudadanos comunes.</p> <p>No obstante, actualmente dicha inmunidad ha servido para proteger la libertad física de los congresistas, siendo aquí donde se considera deviene en impunidad; pues bien, el objetivo es que se investigue y si es culpable asuma su responsabilidad por sus acciones y no se ampare en una gracia como la inmunidad parlamentaria para evadir la justicia ordinaria, en consecuencia, la inmunidad parlamentaria solo debiera proteger delitos de función y ante presuntos delitos comunes tendría que enfrentar una investigación como cualquier ciudadano, eso es el deber ser de la institución de la inmunidad parlamentaria.</p>
<p>Contradicción con el principio de soberanía popular</p>	<p>El principio constitucional de soberanía popular se encuentra consagrado en la primera parte del artículo 45 de la Constitución Política del Perú, cuyo tenor es el siguiente: “El poder del Estado emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen con las limitaciones y responsabilidades que la Constitución y las leyes establecen. (...)”. Este precepto efectúa la declaratoria por virtud de la cual el pueblo se señala a sí mismo como soberano.</p> <p>Seguir manteniendo la inmunidad parlamentaria bajo los argumentos de proteger al Congresista de la República de la presión o amenazas del Poder Ejecutivo, actualmente resulta un craso error dentro de la doctrina constitucional. El Poder Ejecutivo ya no está representado por el Rey ni por un Monarca, sino por el presidente de la República, un ciudadano elegido de entre sus iguales por un período de cinco años, cuyas atribuciones lo ejerce al igual que los congresistas y miembros del Poder Judicial, con arreglo a la Constitución y a las leyes.</p> <p>El artículo 43 de la Constitución Política de 1993, en su primera parte establece: “La República del Perú es democrática, (...)”. Esto implica que el poder emana del pueblo, pero que se ejerce por representantes, lo que se conoce como democracia representativa. Esta afirmación significa que en el Perú el poder se genera en el pueblo, entidad que debe tener en última instancia la llave de las decisiones. Es de advertir además que el gobierno está sometido por diversas formas institucionales al pueblo (elecciones y diversas formas de fiscalización y control). Decir que el Perú es una República excluye que sea una Monarquía, históricamente la República aparece en tiempos modernos como la negación de la Monarquía, que la sustituyó por autoridades representativas, todas ellas elegidas y removibles en el tiempo.</p>

<p>Incoherencia con la potestad de administrar justicia</p>	<p>La potestad de administrar justicia en el Perú se encuentra consagrada en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado, cuya parte pertinente establece: “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. Los jueces del Poder Judicial como cualquier otro funcionario del Estado, constitucionalmente también gozan del derecho de independencia y requieren protección para el ejercicio de sus funciones; inmunidad que no les alcanza, como tampoco a los Consejeros de los Gobiernos Regionales y Regidores de los Gobiernos Locales, como se ha indicado anteriormente, quienes también son autoridades electas y cumplen funciones legislativas, al aprobar Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley en sus respectivos niveles de gobierno. En este sentido, queda claro que la inmunidad parlamentaria genera una clara incoherencia con la potestad de administrar justicia, justamente porque los Congresistas de la República representan a la Nación y actúan en nombre de ella y los Magistrados del Poder Judicial administran justicia en nombre del pueblo; sin embargo, no tienen el mismo privilegio a la inmunidad, no obstante tener iguales responsabilidades constitucionales y legales.</p>
<p>Interferencia con el principio de unidad y exclusividad de la función jurisdiccional</p>	<p>El principio se encuentra previsto en el artículo 139, numeral 1), de la Constitución Política del Estado, cuyo texto es el siguiente: “Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. (...)”. Según este principio, el Poder Judicial tiene el monopolio en la aplicación del derecho: sólo los órganos judiciales pueden aplicar las normas jurídicas a los litigios concretos; <u>y</u> además, sólo éste órgano pueden cumplir esta función y ningún otro. En atención a ello, la Constitución ha establecido, como regla general, que corresponde al Poder Judicial el avocamiento único y singular del estudio y solución de los diversos tipos de conflictos jurídicos. Este principio es una consecuencia del principio de división de funciones del Estado. Para el caso de la inmunidad parlamentaria, es frecuente que la doctrina penal, al referirse a la vigencia de la ley penal, distinga entre los aspectos temporal y espacial y que, junto a ellos, aluda también a una “vigencia personal” de la misma, bajo cuyo epígrafe se trata de las inmunidades parlamentarias y prerrogativas procesales, sin que, realmente exista razón para ello. Lo dispuesto por el último acápite del artículo 93 de la Constitución, constituye una clara interferencia al principio de unidad y exclusividad de la función jurisdiccional, dado que el Poder Judicial pierde competencia cuando se trata de perseguir el delito a través de la acción penal contra un Congresistas de la República que ha incurrido en delito, siendo el Congreso o la Comisión Permanente, quienes finalmente puede autorizar o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento. En consecuencia, el Poder Judicial no tiene la exclusividad de administrar justicia cuando se trata de un Congresista, porque en ambos casos se aplican normas de excepción, no comunes para el resto de ciudadanos.</p>
<p>Violación al principio de independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional</p>	<p>Este principio constitucional se encuentra previsto en el artículo 139, numeral 2, de la Constitución, cuyo texto es como sigue: Son principios y derechos de la función jurisdiccional: “La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. (...)”. La función jurisdiccional es independiente, ello constituye el presupuesto imprescindible para la correcta administración de justicia. Significa que estando en trámite un proceso judicial, ninguna autoridad u organismo puede avocarse a su conocimiento, ni interferir en el ejercicio de la función. El derecho de investigación del Congreso no está comprendido dentro de este derecho y garantía constitucional, pero sin interferir los procedimientos judiciales, ni dictar disposiciones de naturaleza jurisdiccional; sin embargo, el propio texto constitucional le faculta el derecho de impedir que algún miembro que lo integra, pueda ser</p>

	<p>procesado penalmente, menos detenido, como en efecto lo establece el artículo 93, in fine de la Constitución, permitiendo como excepción la detención de un Congresista por delito flagrante, en cuyo caso deben ser puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento, ello también constituye una clara interferencia del Poder Legislativo contra el Poder Judicial, puesto que con ello se está violando el principio de independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, es inherente a un Estado democrático, donde debe existir pleno respeto a las normas y a los derechos; caso contrario, el Estado no es democrático. En este caso, queda claro que la propia Constitución del Estado crea un obstáculo de procedimiento para favorecer a los Congresistas de la República frente al Poder Judicial, justamente para no ser perseguidos por hechos delictivos y punibles, generando un blindaje favorable al congresista, pero perjudicial para la institución</p>
<p>Lesiona el principio de tutela jurisdiccional</p>	<p>La prerrogativa de la inmunidad parlamentaria y la tutela jurisdiccional, la primera estaría entorpeciendo a la segunda, debido a que el actuar parlamentario no puede ser sometido al control jurisdiccional sin previa autorización del parlamento, impidiendo que se cumpla este principio constitucional y afectando el acceso a la justicia y denegando a los justiciables solución a su conflicto o pretensión, generando un acto de impunidad, ya que el actor jamás podrá recibir una resolución emitida por el tribunal competente donde se resuelva su pretensión, simplemente es denegada, sin ni siquiera pronunciarse sobre el fondo. La consagración de un ámbito de inmunidad jurisdiccional, que impida el enjuiciamiento de determinadas conductas o de determinados sujetos resulta, evidentemente, violatorio de este derecho, pues generaría una situación en la cual los justiciables no podrían obtener de los órganos jurisdiccionales un pronunciamiento, fundado en Derecho, respecto de los actos que gozaran de esta inmunidad</p>
<p>Lesiona el principio de debido proceso</p>	<p>Tiene como finalidad interponer límites en los procedimientos para que sean transparentes y no arbitrarios; los jueces tienen la obligación de aplicar en el proceso los principios de imparcialidad, justicia, libertad y todas las garantías que asegure un proceso de acuerdo a ley, libre de actos abusivos o prorrogas que dilaten el proceso, cumpliendo con lo prescrito en la Constitución para beneficio de los actores y de la sociedad dando la imagen de un órgano judicial justo e inmerso en la ley. La omisión de este principio genera un atentado contra la dignidad humana, proyecta falta de credibilidad y confianza en los ciudadanos, así como inseguridad jurídica si no llegan a tener las garantías necesarias en el proceso, ya que tiene por finalidad interponer límites en los procedimientos para que sean transparentes y no sean arbitrarios con ninguna de las partes intervinientes. Los mismos actos de desconfianza y falta de credibilidad causa y proyecta la inmunidad parlamentaria de proceso a las ciudadanía, debido a que si el Congreso no levanta esta prerrogativa para que el parlamentario pueda ser procesado está incurriendo en omisión del debido proceso, puesto que no se llega obtener la justicia requerida; lo cual en la realidad que vivimos ya no es necesario porque el mismo debido proceso cuenta con garantías, requisitos y plazos que permiten que un proceso sea acorde a la ley sin generar actos arbitrarios.</p>

5.2. Casos ante el Tribunal Constitucional

Caso 01

Sentencia del Tribunal Constitucional No 02364-2008-PHC/TC	
Controversia	<p>De la Sentencia en cuestión se desprende que se trata de una demanda de Hábeas Corpus interpuesta por una Congresista en contra del Congreso de la República, solicitando se deje sin efecto el Acuerdo del Pleno, tomado en la Sesión de fecha 13 marzo de 2008 que aprobó acusarla constitucionalmente por la presunta comisión de los delitos de Peculado, Colusión y Falsedad Genérica; y se ordene la vigencia del Acuerdo del Pleno del Congreso de la Sesión de fecha 12 de marzo de 2008, que no aprobó el Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales y decidió archivar la denuncia constitucional en su contra; se produce las siguientes interrogantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿El Antejuiicio Político es un Derecho Fundamental? ▪ ¿Cuáles son las razones para que exista el Antejuiicio Político? ▪ ¿Cuáles son los problemas que genera el Antejuiicio Político?
Derechos invocados	La demandante señala se vulnera sus derechos fundamentales a la tutela procesal efectiva y al debido proceso en conexidad con la libertad personal.
Argumentos del Tribunal Constitucional	<p>Por mayoría de los magistrados del TC (LANDA ARROYO, BEAUMONT CALLIRGOS y ÁLVAREZ MIRANDA) declaran que carece de objeto pronunciarse sobre el fondo de la controversia, por haberse producido la sustracción de la materia ya que el Fiscal de la Nación formalizó denuncia y el Vocal Supremo aperturo instrucción en contra de la accionante; en el Fundamento Jurídico N^o 4 el TC indica:</p> <p style="padding-left: 40px;">Conviene precisar que en el presente caso la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República recomendó “(...) ACUSAR CONSTITUCIONALMENTE a la señora Congresista de la República TULA LUZ BENITES VÁSQUEZ por existir indicios razonables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública, en las modalidades de Peculado y Colusión, previstos y sancionados en los artículos 387 y 384 del Código Penal respectivamente, y Contra la Fe Pública – Falsedad Genérica, tipificado en el artículo 438 del mismo cuerpo legal.</p> <p>Es pertinente precisar que el TC no se ha pronunciado respecto de la alegada vulneración constitucional denunciada por la demandante, en cuanto que existió un primer acuerdo de fecha 12.MAR.2008 del Pleno del Congreso que no aprobada acusarla penalmente y por ende se dispuso el archivo de la denuncia en su contra; y, al día siguiente el 13.MAR.2008, luego de una Reconsideración, con una nueva</p>

votación, se acuerda todo lo contrario y se emite Resolución acusatoria de contenido penal en su contra; al respecto, en el Fundamento Jurídico N° 5 el TC se limita a señalar que:

No obstante lo anteriormente reseñado, se aprecia que en sede judicial se ha decidido, como correspondía, “(...) ABRIR INSTRUCCIÓN en la vía ordinaria contra Tula Luz Benites Vásquez (...)” e incluso se ha venido a emitir la siguiente medida cautelar: “(...) dictándose en contra de la denunciada MANDATO DE COMPARECENCIA RESTRINGIDA (...) Es por ello que, habiéndose dictado ya una resolución judicial que da inicio al proceso penal, por la supuesta comisión de los delitos aludidos en el fundamento anterior en contra de la recurrente, se ha producido la sustracción de la materia. Es menester poner de relieve que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones, según dispone el artículo 139°, inciso 2 de la Constitución. En consecuencia, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1° del Código Procesal Constitucional, este Tribunal considera que carece de objeto pronunciarse sobre el petitorio de la demanda, lo que no impide que la demandante haga valer sus derechos fundamentales en el proceso penal en curso.

Sin embargo, es pertinente señalar que en Voto singular los magistrados del TC, MESÍA RAMÍREZ y ETO CRUZ son de la opinión que se declare fundada la demanda y considerando nulo el Acuerdo del Pleno del Congreso de fecha 13 de marzo de 2008, que decidió acusar a la Congresista, se disponga además su reposición en el cargo; al respecto indican que el inciso 15 del artículo 25 del Código Procesal Constitucional, legitima la interposición de Hábeas Corpus cuando se ha vulnerado el procedimiento previsto en el artículo 99 de la Constitución. En similar sentido, el magistrado del TC, CALLE HAYEN, expresa que no existe la posibilidad de reconsiderar la votación del Pleno del Congreso en cuanto a acusar o no penalmente a un Congresista, al respecto, en su Voto singular sustenta que la demanda debe ser declarada fundada, por lo tanto, nulo el acuerdo de reconsideración de la votación debiendo retrotraerse la situación al archivo de la acusación constitucional.

Se demuestra las complicaciones que genera la prerrogativa del Antejudio Político, al extremo de emitirse decisiones divididas por el máximo intérprete de la Constitución, en ese sentido, la referida prerrogativa parlamentaria carece de razonabilidad, pues se hace depender del Congreso el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público y la administración de justicia penal a cargo del

	<p>Poder Judicial. En el caso bajo análisis, se evidencia cómo se toman las decisiones en el Congreso, es decir, políticamente con votos se decidió un día no acusar a la Congresista, con el efecto de archivar definitivamente la denuncia en su contra por posibles delitos de función, consecuentemente el Ministerio Público y menos el Poder Judicial podrían emitir pronunciamiento sobre la imputación penal; y al día siguiente, nuevamente por razones políticas y con votos, se decide acusarla penalmente al extremo que el Fiscal de la Nación formaliza la denuncia y el Vocal Supremo emite el Auto Apertorio de Instrucción.</p>
<p>Resultado</p>	<p>Es discutible si la votación en el Pleno del Congreso en cuanto a acusar o no acusar a los Congresistas u otros altos funcionarios del Estado, por la comisión de un delito de función, pueda ser susceptible de Reconsideración (Fundamentos Jurídicos N° 4 y 5 así como Votos en Minoría). Es discutible que si el Fiscal de la Nación formalizó denuncia y el Vocal Supremo aperturo instrucción, el TC no pueda realizar control constitucional de lo actuado en el proceso parlamentario de Antejucio Político (Fundamentos Jurídicos N° 4 y 5 así como Votos en Minoría).</p>

Caso 02

Sentencia del Tribunal Constitucional No 00013-2009-PI/TC	
Controversia	<p>De la Sentencia en cuestión se tiene que Treinta y un Congresistas solicitan al TC declare la inconstitucionalidad del artículo 2 de la Resolución Legislativa N° 008-2007-CR, mediante la cual se modifica el artículo 25 del Reglamento del Congreso, que establece la necesidad del acuerdo de la mitad más uno del número de miembros del Congreso para que el Congresista accesitario reemplace al Congresista que haya sido inhabilitado o destituido previo Juicio Político por infracción constitucional; se produce las siguientes interrogantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cuál es el fundamento de las prerrogativas parlamentarias? ▪ ¿Cuáles son los problemas que generan las prerrogativas parlamentarias?
Derechos invocados	<p>Los demandantes argumentan que se está vulnerando el principio de igualdad ante la ley, la soberanía popular, las prerrogativas parlamentarias y los requisitos para aprobar una ley orgánica.</p>
Argumentos del Tribunal Constitucional	<p>La existencia de las denominadas prerrogativas que ostentan los Congresistas y otros altos funcionarios del Estado generan problemas en la consolidación del Estado Constitucional de Derecho, por cuanto se confunde y distorsiona la correcta administración de justicia penal, siendo necesario se aclaren las razones para que el Congreso siga concentrando mecanismos previos a la actuación del Ministerio Público y el Poder Judicial, pues ello solo ha servido para deslegitimar al Congreso y en general a nuestro Estado. Sobre el particular, no es muy razonable pensar que el Congreso sea objetivo o imparcial y el Ministerio Público o el Poder Judicial no lo sean; muy por el contrario, son los Congresistas quienes obedecen a intereses particulares, asumiendo decisiones políticas disfrazadas de jurídicas, todo lo contrario, sucede con los Fiscales y Jueces quienes, bajo responsabilidad, deben emitir decisiones debidamente motivadas en derecho. No es aceptable que el Congreso califique las conductas imputadas a los Congresistas como delito común, delito de función, infracción a la Constitución o falta ética; su accionar más bien genera obstrucción a la acción de la justicia penal, máxime si no se explica por qué se desconfía del Ministerio Público y del Poder Judicial para que desde el inicio cumplan sus funciones constitucionales.</p>

	<p>En cuanto a las razones que sustentan la existencia de la prerrogativa de Inmunidad Parlamentaria, en el Fundamento Jurídico N° 37 el TC indica, circunscrita constitucionalmente la inmunidad parlamentaria como las inmunidades de arresto y proceso, es posible entenderla, entonces, como una garantía que busca proteger la libertad personal de los parlamentarios contra detenciones y procesos judiciales con aparente contenido penal relacionado con delitos comunes que tienen una evidente motivación y finalidad política. En ese sentido, la Inmunidad carece de argumentos para seguir siendo considerada como una prerrogativa que ayude a la separación de funciones o en general a la consolidación de nuestro Estado Constitucional de Derecho, máxime si podría ser utilizada para que, por decisión política de la mayoría del Congreso, cierto Congresista u otro alto funcionario del Estado, sea apartado de la aplicación de la ley penal, deslegitimando el modelo constitucional y generando la protesta de la población.</p>
<p>Resultado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los medios de comunicación y la población influyen mediáticamente en el proceso penal seguido a un alto funcionario del Estado; por lo que, es necesario la garantía del aforamiento (Fundamento Jurídico N° 23). ▪ Debe compatibilizarse las prerrogativas parlamentarias para evitar ataques injustificados que distraigan las funciones de los altos funcionarios del Estado, con el principio de Igualdad ante la ley (Fundamento Jurídico N° 27). ▪ El procedimiento parlamentario de Levantamiento de Inmunidad tiene por objeto descubrir móviles políticos en la imputación de un delito común, con la finalidad de garantizar la separación de funciones (Fundamento Jurídico N° 37). ▪ La Inmunidad garantiza la composición y funcionamiento del Congreso y no es un derecho o prerrogativa individual del Congresista (Fundamento Jurídico N° 38). ▪ Se explica en qué consiste el Antejucio Político, pero no su razón de ser, se reitera exhortación al Congreso para que modifique el artículo 100 de la Constitución (Fundamento Jurídico N° 42). ▪ Para que el Ministerio Público realice diligencias preliminares no es necesario el Antejucio Político, por el contrario, tales diligencias serán necesarias para presentar ante el Congreso la Denuncia constitucional (Fundamento Jurídico N° 46).

	<ul style="list-style-type: none">▪ El Juicio Político es parte de la función sancionadora que tiene el Congreso respecto de la actuación de los altos funcionarios del Estado (Fundamento Jurídico N° 47).▪ Corresponde al Congreso calificar la infracción a la Constitución e imponer la sanción al alto funcionario del Estado con proporcionalidad y razonabilidad (Fundamento Jurídico N° 48).▪ Se propone se legisle un procedimiento abreviado y sumario mediante el cual el TC controle el Juicio Político realizado por el Congreso (Fundamento Jurídico N° 49).
--	--

Caso 03

Sentencia del Tribunal Constitucional No 03116-2012-PHC/TC	
Controversia	<p>De la Sentencia en cuestión se tiene que se interpone demanda de Hábeas Corpus en contra de Sentencia penal que condena a una Congresista como autor del delito de Nombramiento Indebido de cargo público previsto en el artículo 381 del CP, al designar como Asesora II de su Despacho Congresal a una persona que no contaba con los requisitos exigidos para dicho cargo, además declaró infundada su excepción de prescripción; se produce las siguientes interrogantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cuáles son las razones para que exista el Antejjuicio Político? ▪ ¿Cuáles son los problemas que genera el Antejjuicio Político? ▪ ¿Por qué los Congresistas pueden designar personal de confianza?
Derechos invocados	<p>La demandante indica que se vulnera sus derechos al debido proceso, a la igualdad ante la ley y el principio de legalidad penal</p>
Argumentos del Tribunal Constitucional	<p>En cuanto al Antejjuicio Político y la prescripción de la acción penal, en los Fundamentos Jurídicos N° 12 y 13 el TC indica, 12. La prescripción constituye un límite a la acción del Estado, también ha establecido que el trámite parlamentario en el antejjuicio político suspende la prescripción penal.13. En tal sentido es evidente que el plazo de prescripción puede ser suspendido cuando es necesario que se resuelva alguna cuestión en otro procedimiento, puesto que es necesario un pronunciamiento previo a efectos de que se ejerza la acción penal.</p> <p>Por lo tanto, el Antejjuicio Político no está siendo empleado como un instrumento de defensa del Parlamento, para que funcione normalmente o se respete la vigencia de la separación de poderes, sino más bien como un procedimiento de defensa del Congresista en concreto, quien para no afrontar o entorpecer la investigación penal que podría realizarle el Ministerio Público, cumpliendo su rol constitucionalmente asignado, invoca el Antejjuicio para eludir u obstaculizar el esclarecimiento del carácter ilícito de las conductas imputadas.</p> <p>En ese sentido, mientras se tramita los respectivos procedimientos parlamentarios ante el Congreso y sus Comisiones, la acción penal puede incluso hasta prescribir, justamente producto del manejo político de las prerrogativas. En esa perspectiva, en el caso concreto en el Fundamento Jurídico N° 18 el TC indica, Teniendo en cuenta que el procedimiento del antejjuicio político suspende el plazo de prescripción se</p>

	<p>puede concluir que estando al plazo límite extraordinario de prescripción de la acción penal que es de tres años, se podría asumir que a la fecha la facultad de perseguir y sancionar el delito imputado a la procesada habría prescrito, siendo necesario que la resolución precise desde cuándo empieza a computarse el plazo de prescripción, qué plazo ha transcurrido, así como el tiempo de suspensión que se ha aplicado a la recurrente, siendo ello estrictamente necesario puesto que de haberse excedido dicho plazo prescriptorio la condena sería totalmente atentatoria a los derechos de la recurrente, aspecto que es de competencia de la justicia ordinaria.</p> <p>Por lo tanto, la existencia del proceso parlamentario de Antejudio Político podría generar finalmente la extinción de la acción penal por prescripción, a pesar que el TC intenta no señalarlo expresamente, sin embargo, en el Fundamento Jurídico citado, es claro cuando afirma “(...) se podría asumir que a la fecha la facultad de perseguir y sancionar el delito imputado a la procesada habría prescrito (...)”. En ese sentido, declara la nulidad de la Sentencia de Vista expedida por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema y le ordena que emita nuevo pronunciamiento teniendo en cuenta los fundamentos por ellos expuestos</p>
<p>Resultado</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Antejudio Político es un supuesto de suspensión de la prescripción de la acción penal en contra de un Congresista (Fundamento Jurídico N° 12). ▪ El Antejudio Político es parte del derecho al debido proceso de un Congresista (Fundamento Jurídico N° 18).

5.3. Solicitudes de levantamiento de inmunidad parlamentaria, del congreso disuelto 2019

Parlamentario	Solicitudes de levantamiento de inmunidad parlamentaria del congreso disuelto 2019
Edwin Donayre Gotzch	Tiene un pedido para ejecución de sentencia de fecha 11 de setiembre del 2018, el que cuenta con estado de pendiente de resolver, por cuanto fue sentenciado por Corte Superior de Lima a cinco años y seis meses prisión al ser encontrado responsable del delito de peculado en agravio del Estado, por el robo de combustible al Ejército. El Poder Judicial pide al Congreso autorizar que se haga efectiva la sentencia aun cuando el parlamentario pidió la nulidad de la condena.
Yesenia Ponce	La congresista de fuerza popular fue suspendida por 120 días de legislatura sin goce de haberes, el pleno del congreso aprobó el informe de la comisión de ética, quien recomendó esta sanción por la denuncia de que la legisladora no habría terminado la secundaria y que sus certificados de estudios serian falsos, y que para obtenerlos habría pagado la suma de diez mil soles al ex director de un colegio, el pleno la suspendió y remitió el informe a la sub comisión de acusaciones constitucionales para que inicie y evalúe iniciarle la investigación correspondiente conforme al código de ética y reglamento del congreso respectivamente.
Benicio Ríos Ocsa	Tiene un pedido de Levantamiento de inmunidad, el cual fue admitido, debido a que el Poder Judicial pidió al Congreso autorización para ejecutar la sentencia contra el exparlamentario condenado a 7 años de prisión por el delito de colusión en agravio de la Municipalidad de Urubamba, Cusco. Se le acusó de haber sobrevalorado un terreno cuando era alcalde y el Congreso accedió el pedido.

<p>Wilbert Rozas Beltrán</p>	<p>Tiene un pedido de levantamiento de inmunidad solicitado por el poder Judicial, que en la comisión ha sido declarado pendiente, en ello se pide levantar la prerrogativa constitucional al congresista para que sea procesado por el presunto delito de peculado doloso y otros en agravio de la municipalidad provincial de anta, en el cusco. Se le acusa de haber propiciado un incremento de su remuneración cuando fue alcalde.</p>
<p>Richard Acuña Núñez</p>	<p>Tiene un pedido de levantamiento de inmunidad que la respectiva comisión lo ha declarado Improcedente, ya que el poder Judicial ha pedido levantar la inmunidad al legislador para ser investigado por el presunto delito de fraude procesal en agravio del Estado y uso de documentos falsos para apropiarse supuestamente de un terreno de 20 mil metros cuadrados, en Trujillo, en el 2004, cuando no era parlamentario. El pedido fue declarado improcedente por el Congreso.</p>
<p>Betty Ananculi Gómez</p>	<p>Enfrenta también un pedido de la misma naturaleza, de fecha 24 de agosto del 2018, que se encuentra con estado de pendiente, por cuanto el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Ica procesa a la parlamentaria por el presunto delito contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos en agravio del Estado. Se le atribuye presuntamente haber usado documentos falsos para sustentar estudios en su hoja de vida.</p>
<p>Edilberto Curro López</p>	<p>Se encuentra con estado de pendiente, puesto que el Primer Juzgado de Azángaro, en Puno, pide levantarle la inmunidad para ser investigado por el supuesto delito de falsedad genérica en agravio de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Se le imputa haber aprobado cursos en esta universidad en forma presuntamente irregular, dado que ya residía en Lima. La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria del Congreso admitió a trámite el pedido que debe ser aprobado en el Pleno.</p>

<p>Guillermo Martopel</p>	<p>Este parlamentario fue condenado a 5 años, por el delito de colusión, por la venta de un terreno en la zona franca de Tacna, a la ladrillera Martopel en el año 2010. El congreso tiene pendiente el procedimiento de levantamiento de la inmunidad, de lo mencionado se desprende, primero, que se trata de un delito común y segundo, los hechos son anteriores al cargo de congresista, con lo que la inmunidad no le debería proteger.</p>
<p>Zacarías Lapa</p>	<p>Fue condenado a 4 años por el delito de negociación incompatible por haber influenciado en la contratación de dos trabajadores sin cumplir con los requisitos para el proyecto especial sierra centro sur en el 2015. El pleno del congreso también tiene pendiente el procedimiento de levantamiento de la inmunidad, también en este caso estamos ante la comisión de un delito común y por hechos anteriores al cargo de congresista, por lo tanto, la inmunidad no debería protegerlo.</p>